



INICIATIVA PARA LOS DERECHOS Y RECURSOS | AGOSTO DE 2020

---

*Cálculo de la superficie de tierras y territorios de Pueblos Indígenas, comunidades locales y Afrodescendientes donde se han reconocido sus derechos*

Informe Técnico

---

## Acerca de la Iniciativa para los Derechos y Recursos

La Iniciativa para los Derechos y Recursos, RRI, es una Coalición mundial de más de 150 organizaciones dedicadas a promover los derechos sobre los bosques, tierras y recursos de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes, comunidades locales y las mujeres de dichos grupos. Los miembros de la Coalición aprovechan sus fortalezas, conocimientos expertos y alcance geográfico para encontrar soluciones de mayor efectividad y eficiencia. RRI refuerza el poder de su Coalición global para amplificar las voces de los pueblos locales y lograr proactivamente la participación de gobiernos, instituciones multilaterales y actores del sector privado en la adopción de reformas institucionales y de mercado que apoyen el ejercicio de los derechos. Al fomentar la comprensión estratégica de amenazas y oportunidades a escala global, derivadas de la inseguridad de los derechos sobre tierras y recursos, RRI desarrolla y promueve enfoques de negocio y desarrollo basados en derechos y cataliza soluciones efectivas para ampliar la reforma de tenencia rural y mejorar la gobernanza sostenible de los recursos.

RRI opera bajo la coordinación del Grupo para los Derechos y Recursos, organización sin fines de lucro con sede en Washington D.C. Para obtener más información, favor de visitar [rightsandresources.org/es/](http://rightsandresources.org/es/).

## Socios



## Patrocinadores



Las opiniones expresadas en este documento son de los autores y no representan necesariamente las perspectivas de las agencias que generosamente apoyaron la realización de este trabajo.

Este informe se encuentra amparado por una licencia Creative Commons Atribución CC BY 4.0.

## Agradecimientos

El presente informe es producto de los esfuerzos colaborativos del personal de RRG y de Miembros, Socios, Colaboradores y Miembros Internacionales Asociados de la Coalición de RRI, conjuntamente con grupos expertos de todo el mundo y distintas consultorías. La recopilación y análisis de datos quedó a cargo de la consultora Fangyi Xu. Por su parte, Kundan Kumar, Omaira Bolaños y Patrick Kipalu contribuyeron con valiosas aportaciones y evaluaciones y se desempeñaron como secretarios miembros de los Grupos Expertos de Revisión Regionales para Asia, América Latina y África, respectivamente. Kundan Kumar fue responsable del análisis general y la triangulación de resultados con la literatura existente y datos disponibles de dominio público, así como de la verificación por parte de personal experto de los países estudiados. La realización de este estudio corrió a cargo de Arvind Khare. Asimismo, Andy White y Alain Frechette ofrecieron sus comentarios durante la elaboración del mismo. Agradecemos a Shannon Johnson, Sandra León y Rachel MacFarland su valiosa asistencia para establecer comunicación con los grupos de expertos y a Chloe Ginsburg y David Kroeker-Maus, la revisión de secciones esenciales del análisis.

Agradecemos también a AIPP, AMAN, CIFOR, COICA, FECOFUN, Forest Trends y RECOFTC, todos ellos Socios de RRI, quienes respondieron a nuestra solicitud y compartieron con nosotros sus evaluaciones expertas. De igual manera, uno de nuestros Colaboradores, el Programa para los Pueblos de los Bosques (FPP, por sus siglas en inglés) aportó a este esfuerzo reflexiones de importancia crucial.

Deseamos también expresar nuestro agradecimiento a los Miembros Internacionales Asociados de RRI — Liz Alden Wily, Paul de Wit, Margarita Florez y Jintao Xu, entre otros—, quienes aportaron valiosos cálculos y datos sobre fuentes para distintos países.

Reconocemos la labor de Fernanda Almeida, Alice Lopes Fabris, Bruno Oliveria Biazatti, Géssica Cardoso Pereira de Souza y Leonardo Barros Soares, que llevaron a cabo (i) una detallada revisión de la literatura publicada, bases de datos no gubernamentales y cálculos de proyectos de mapeo y de (ii) datos gubernamentales oficiales y (iii) estableció contacto con representantes y grupos expertos de escala nacional de 30 países para reunir información relevante para este documento. Su informe, disponible por separado, constituye una fuente clave de cálculos revisados por integrantes de los Grupos Expertos de Revisión.

Las siguientes personas, expertas en su campo, contribuyeron con su tiempo, energía y conocimientos al responder a la encuesta de investigación: Vladimir Aguilar Castro, Mishkat Al Moumin, Liz Alden Wily, David Balgley, Silvana Baldovino Beas, C.R. Bijoy, David Bray, Alfred Brownell, Sa Majesté Bruno Mvondo, Natalie Campbell, Simon Counsell, Tushar Dash, Paul de Wit, Laureano del Castillo Pinto, Samuel Dieval, Pasang Dolma Sherpa, Silvel Elías, Kirsten Ewers, Margarita Florez, David Ganz, Théophile Gata Dikulukila, Carolina Gil Sánchez, Robert K. Hitchcock, Jean Jacques Mathamale, José Heder Benatti, Brent Hierman, Yazid Ben Hounet, Nancy Hudson-Rodd, Xuemei Jiang, Leif Jougda, Ali Kaba, Philippe Karpe, Victor Kawanga, Paul Kerkhof, Dil Raj Khanal, Jaana Korhonen, Lilian Looloitai, Arttu Malkamäki, Jean Mananga Rakotonirina, Musingo Tito E. Mbuvi, Mirzkhid, Keikabile Mogodu, Guy Moussele Diseke, Franck Ndjimbi, Rod Nixon, Abdunassar Olekwa, Max Ooft, Ravna Øyvind, Minu Parahoe, Bharati Pathak, Bounyadeth Phouangmala, Vanda Radzik, Per Sandström, Lars-Ove Sjajn, Gam Shimray, Tol Sokchea, Caleb Stevens, Xiufang Sun, Bertram Turner, Matthias vom Hau, Jian Wang, Farid W., Jintao Xu y Hijaba Ykhanbai.

David Kaimowitz, quien trabaja en un estudio similar para la FAO, revisó los datos correspondientes a Latinoamérica y proporcionó documentos de referencia y valiosos comentarios.

A continuación, se presenta a las personas integrantes del Grupo Experto Regional, que brindaron su apoyo para la revisión de los datos.

Para África: Samuel Nguiffo, Ali Kaba, Liz Alden Wily, Simon Counsell, Justin Kenrick, Paul De Wit y Theophile Gata Dikulukila.

Para Asia: Kasmita Widodo, Tushar Dash, Natalie Campbell, Oliver Springate-Baginski y Rukka Sombolinggi.

Para América Latina: Iliana Monterroso, Ricardo Camilo Niño Izquierdo, Astolfo Aramburo, Silvana Baldovino e Isabelle Piceli.

En el Grupo Experto de Revisión Global participaron Leonardo Crippa, Nicholas Meitaki Soikan, Peter Veit, Juan Antonio Martínez Legaria, Malcolm Childress y Andy White.

Si se omitió algún nombre en la lista de personas que contribuyeron al informe, no fue de manera intencional. Los errores son responsabilidad de los autores.

## Índice

1.	Introducción.....	6
2.	Fuentes, método y proceso de revisión.....	7
3.	Conceptos clave y términos utilizados.....	8
4.	Cobertura .....	9
	Figura 1: Países cubiertos por el estudio .....	9
	Cuadro 1: Área de tierras regionales y globales analizadas en el informe <sup>10</sup> .....	9
5.	Resultados globales.....	10
	Cuadro 2: Resultados globales.....	10
	Figura 2: Resultados globales.....	12
	Cuadro 3: Países con la mayor superficie de tierras no reconocidas de Pueblos Indígenas, comunidades locales y Afrodescendientes (los 10 países que encabezan la lista) .....	13
6.	Resultados por región.....	13
	Figura 3: Asia.....	14
	Figura 4: Asia (excepto China) .....	14
	Figura 5: Sureste de Asia .....	15
	Figura 6: Sur de Asia .....	15
	Figura 7: América Latina.....	15
	Figura 8: África.....	16
	Figura 9: África Oriental .....	16
	Figura 10: República .....	16
7.	Resultados para los países del FCPF .....	17
	Figura 11: Países del FCPF cubiertos por el estudio.....	17
	Cuadro 4: Cálculos para países del FCPF .....	18
	Figura 12: Tierras no reconocidas..... en países del FCPF .....	19
8.	Resultados para países del Fondo de Carbono .....	19
	Cuadro 5: Cálculo para países del Fondo de Carbono.....	20
	Figura 13: Tierras no reconocidas en países del Fondo de Carbono.....	21
9.	Conclusiones Generales.....	21
	Notas al final .....	22

## 1. Introducción

No se puede sobreestimar la urgencia a escala mundial de reconocer, documentar y asegurar jurídicamente los derechos consuetudinarios de Pueblos Indígenas,<sup>1</sup> comunidades locales<sup>2</sup> y Afrodescendientes.<sup>3</sup> Como lo demuestra la investigación, las tierras comunitarias reconocidas por ley almacenan más carbono y registran emisiones y tasas de deforestación significativamente menores que las tierras propiedad de otros actores, además de que cuesta menos establecerlas y mantenerlas que las áreas protegidas convencionales.<sup>4</sup> La inseguridad, impugnación e inequidad de la tenencia de tierras y bosques menoscaba los esfuerzos internacionales que buscan proteger, gestionar de forma sostenible y restaurar ecosistemas esenciales para el logro de objetivos de clima, conservación y desarrollo sostenible. La expansión de tierras de Pueblos Indígenas y comunidades locales y su gestión por dichos grupos ha surgido como estrategia de conservación que en varios casos conlleva menores riegos y costos y resulta más efectiva que el enfoque convencional de áreas públicas protegidas. Sin embargo, a falta de cálculos sólidos e integrales que revelen qué tierras y territorios gestionan con esquemas consuetudinarios Pueblos Indígenas, comunidades locales, Afrodescendientes y las mujeres que integran esos grupos, resulta poco probable que se aprovechen las oportunidades de promover soluciones basadas en derechos y por ende, se debilita el avance efectivo, equitativo y sostenible en el cumplimiento de compromisos internacionales clave y la identificación de prioridades de ámbito nacional.

En 2015, RRI llevó a cabo el primer análisis global para cuantificar las tierras reconocidas legalmente por gobiernos nacionales como propiedad de Pueblos Indígenas y comunidades locales o designadas para dichos grupos.

El estudio,<sup>5</sup> que cubre 64 países que abarcan 82% de la superficie terrestre mundial, reveló que desde el punto de vista jurídico las comunidades poseen 10% de esa superficie y detentan derechos designados sobre un 8% más. Sin embargo, como sugieren otros estudios, el área total bajo gestión comunitaria resulta mucho mayor.<sup>6</sup> En efecto, el liderazgo de organizaciones Indígenas, comunitarias y Afrodescendientes y opiniones expertas han sostenido por mucho tiempo que las comunidades ejercen derechos consuetudinarios sobre un porcentaje mucho mayor al 50% de la masa terrestre del planeta, fuera de la Antártica.

Este informe busca disminuir ese déficit por medio de un primer esfuerzo integral para desarrollar una línea de base a escala global del área total de tierras donde no se reconocen los derechos de Pueblos Indígenas, comunidades locales y Afrodescendientes. El análisis se basa en trabajos previos, evidencias recientes y opiniones expertas para iniciar el proceso de cuantificar la extensión total de tierras sobre las cuales han detentado derechos consuetudinarios Pueblos Indígenas, comunidades locales y Afrodescendientes pero que al día de hoy no gozan de reconocimiento jurídico de parte de los Estados.

Para este análisis se utilizaron puntos de datos validados de 42 países seleccionados, que comprenden alrededor del 50% de la superficie terrestre del mundo.

Por su carácter técnico, el presente informe es conciso y por su diseño, busca que los datos hablen por sí mismos. Cabe especificar para quienes utilicen este documento que los cálculos de la extensión de tierras no reconocidas de Pueblos Indígenas, comunidades locales y Afrodescendientes son conservadores

intencionalmente y pretenden reflejar el valor inferior del rango de la estimación. Se puede esperar que la superficie total no reconocida de tierras y territorios de Pueblos Indígenas, comunidades locales y Afrodescendientes resulte de mayor extensión en la mayoría —si no es que en todos— los países explorados en este estudio.

El informe se estructuró en varias secciones. La sección 2 describe las fuentes y métodos utilizados para la elaboración del documento. La sección 3 incluye los términos y las definiciones que se utilizaron en la encuesta. La sección 4 presenta el área geográfica global cubierta por este informe y los hallazgos cuantitativos. La sección 5 presenta los resultados generales para cada uno de los 42 países analizados. En la sección 6 se desglosan los hallazgos por región (específicamente los de Asia, América Latina y África). Las secciones 7 y 8 describen los hallazgos correspondientes a países del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF, por sus siglas en inglés) y del Fondo de Carbono, respectivamente, ambos administrados por el Banco Mundial. Las conclusiones generales se presentan en la sección 9 y se ofrece una lista completa de referencias bibliográficas y notas con datos de corroboración al final de este documento.

## 2. Fuentes, método y proceso de revisión

Los datos presentados en este informe se obtuvieron mediante tres fuentes y métodos específicos. En primer lugar, se envió un detallado cuestionario de encuesta a instituciones y profesionales expertos activos en los 64 países cubiertos en el informe de 2015 de RRI titulado “Quién ejerce el control sobre la tierra en el mundo” y en Madagascar. En total, se recibieron 52 respuestas completas para 38 de los países.

Segundo, se contrató a una consultora para reunir y sintetizar datos sobre tierras y territorios propiedad de comunidades en un subconjunto de 30 países. Para ello se empleó un enfoque de tres vertientes:

1. Revisión de la literatura, bases de datos no gubernamentales y proyectos de mapeo;
2. Revisión de datos gubernamentales oficiales e información obtenida de alegatos y peticiones formales en lo tocante a reclamos de tierras;
3. Aportes de nivel nacional de parte de representantes y grupos expertos Indígenas y comunitarios para revisar y validar nuevas evidencias.

En tercer lugar, se efectuó una revisión de las bases de datos de RRI y de información de la literatura existente para extraer datos sobre países específicos y verificar las respuestas de la encuesta o complementar la información faltante.

RRG trianguló las fuentes de evidencia recopiladas para garantizar la consistencia de los hallazgos, identificar vacíos y realizar consultas adicionales según fuera necesario. Para facilitar posteriores revisiones de grupos expertos, se elaboró un cuadro con notas explicativas para describir en detalle los cálculos que iban surgiendo y la base de evidencias con el fin de respaldar los hallazgos relativos a cada uno de los países con fuentes de datos confiables. A partir de esos pasos preliminares, se compilaron series finales de recomendaciones para cada una de las regiones, mismas que analizarían los Grupos Expertos de Revisión Regionales. Posteriormente, se resumieron las revisiones regionales para someterlas a consideración del Grupo Experto de Revisión Global.

Por último, con otro conjunto de especialistas de ámbito nacional, los resultados fueron cotejados una vez más para los países señalados por los grupos expertos. Los resultados finales se ajustaron de conformidad con dicha verificación. Los resultados presentados en la siguiente sección se basan en los cuadros definitivos que surgieron de dicho proceso de revisión.

### 3. Conceptos clave y términos utilizados

- a. Se define **comunidad** al “grupo de personas (Indígenas o de otro origen) que comparten un interés o propósito común en una tierra en particular u otro recurso que dependa de ella (e.g., un bosque o tierra de pastoreo) y lo comparten como recurso comunitario.”<sup>7</sup> El término *comunidad* se define ampliamente a fin de que resulte lo más incluyente posible para abarcar la diversidad de comunidades locales, Afrodescendientes, Pueblos Indígenas y pueblos tribales que dependen de la tenencia comunitaria en todos los países analizados. Aunque en todos los continentes existen Pueblos Indígenas y comunidades locales, para los fines del presente estudio sólo se utiliza el término Afrodescendientes con respecto a Latinoamérica.
- b. Se entiende por **tenencia comunitaria** a los derechos detentados por un grupo que “comprende dinámicas locales ubicuas y muy reales mediante las cuales gran cantidad de personas de áreas rurales establecen, mantienen y hacen respetar derechos comunitarios de gestión y obligaciones derivadas de los mismos en lo tocante al uso y desarrollo de recursos naturales.”<sup>8</sup> Los sistemas de tenencia comunitaria pueden recibir reconocimiento formal del Estado o pueden originarse de las costumbres. Mutatis Mutandis, las tierras bajo tenencia comunitaria podrían incluir áreas a menudo conocidas como tierra tradicional, tierra colectiva y/o tierra bajo régimen de propiedad común.
- c. **Tierras comunitarias reconocidas:** En el contexto de este estudio, el término “tierras comunitarias reconocidas” se refiere a tierras reconocidas por leyes y reglamentos nacionales como áreas propiedad de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y comunidades locales o designadas para dichos grupos, de conformidad con la clasificación de la Tipología de Tenencia Establecida por la Ley (Statutory Tenure Typology) de RRI.<sup>9</sup> La fuerza de los derechos de tenencia de las comunidades reconocidos por la ley varía de un régimen de tenencia comunitaria a otro dentro de un mismo país y entre distintos países. Cabe mencionar que las leyes y reglamentos nacionales pueden o no exigir que las comunidades lleven a cabo procedimientos de formalización para obtener el reconocimiento legal de sus derechos de tenencia.
- d. **Tierras comunitarias no reconocidas:** En el contexto de este estudio, el término “tierras comunitarias no reconocidas” se refiere ampliamente a áreas y territorios donde:
  - i) Las tierras son propiedad o utilizadas por comunidades pero sin reconocimiento *de jure* (por ejemplo, no existen títulos de propiedad, registros, acuerdos ni acciones legislativas en escenarios donde se requieren por ley para que el reconocimiento tenga validez legal);
  - ii) Las tierras son propiedad o utilizadas por comunidades pero no existen leyes, reglamentos ni dictámenes judiciales en el país que reconozcan la tenencia comunitaria como forma legal de derecho de propiedad, o
  - iii) Las tierras se encuentran clasificadas legalmente o amparadas por títulos de propiedad otorgados a entidades con personalidad jurídica, no a las comunidades, pero siguen siendo objeto de reclamos comunitarios debido a que —históricamente y en la actualidad— son propiedad de las comunidades y utilizadas por éstas.



## 4. Cobertura

Los 42 países cubiertos por el estudio, mostrados en la Figura 1 a continuación, abarcan en conjunto 48.7% de la superficie terrestre mundial localizada fuera de la Antártica. El Cuadro 1, también a continuación, presenta la cobertura total por región. Se puede observar que la mayor concentración regional se registra en América Latina y la menor en África.



**Cuadro 1: Área de tierras regionales y globales analizadas en el informe<sup>10</sup>**

Región	Área total de tierras en países seleccionados (Mha)	Porcentaje de tierras regionales estudiadas
Asia	1667.2	54%
América Latina	1864.8	94%
África	1013.3	34%
Europa/Norteamérica/Oceanía	1785.2	36%
<b>A escala global</b>	<b>6330.5</b>	<b>49%</b>

## 5. Resultados globales

El cálculo de tierras y territorios reconocidos y no reconocidos de Pueblos Indígenas (PI), comunidades locales (CL) y Afrodescendientes (AD) dentro de los 42 países considerados en este estudio se presenta en el Cuadro 2 a continuación. En este informe el término “Resultados globales” se refiere a esos 42 países.

**Cuadro 2: Resultados globales**

País	Superficie total del país (Mha) <sup>11</sup>	Área donde los derechos de PI, CL y AD se reconocen legalmente		Área donde los derechos de PI, CL y AD no se reconocen legalmente		Porcentaje total de tierras propiedad de PI, CL y AD	
		Área (Mha) <sup>12</sup>	Porcentaje de la superficie del país	Área (Mha)	Porcentaje de la superficie del país		
REGIÓN ESTUDIADA							
Asia	Camboya	17.7	0.6 <sup>13</sup>	3.3%	0.3 <sup>14</sup>	1.9%	5.3%
	China	942.5	465.7 <sup>15</sup>	49.4%	3.7 <sup>16</sup>	0.4%	49.8%
	India	297.3	1.1 <sup>17</sup>	0.4%	62.5 <sup>18</sup>	21.0%	21.4%
	Indonesia	181.2	0.8 <sup>19</sup>	0.4%	40.0 <sup>20</sup>	22.1%	22.5%
	Iraq	43.4	0.0	0.0%	2.0 <sup>21</sup>	4.6%	4.6%
	RPD Lao	23.1	0.0 <sup>22</sup>	0.1%	5.0 <sup>23</sup>	21.7%	21.8%
	Myanmar	65.3	0.2 <sup>24</sup>	0.2%	20.7 <sup>25</sup>	31.7%	31.9%
	Nepal	14.3	2.1 <sup>26</sup>	14.4%	4.6 <sup>27</sup>	32.3%	46.7%
	Filipinas	29.8	6.4	21.3%	4.3 <sup>28</sup>	14.4%	35.8%
	Tailandia	51.1	0.5	0.9%	1.6 <sup>29</sup>	3.1%	4.1%
	Timor Oriental	1.5	0.0	0.0%	1.3 <sup>30</sup>	88.2%	88.2%
	<b>Total Regional</b>	<b>1667.2</b>	<b>477.3</b>	<b>28.6%</b>	<b>146.1</b>	<b>8.8%</b>	<b>37.4%</b>
América Latina	Argentina	273.7	8.0	2.9%	4.6 <sup>31</sup>	1.7%	4.6%
	Bolivia	108.3	39.4	36.4%	16.9 <sup>32</sup>	15.6%	51.9%
	Brasil	835.8	191.8	23.0%	18.9 <sup>33</sup>	2.3%	25.2%
	Chile	74.4	2.3	3.1%	1.1 <sup>34</sup>	1.5%	4.6%
	Colombia	111.0	37.6	33.9%	4.8 <sup>35</sup>	4.3%	38.2%
	Costa Rica	5.1	0.3	6.4%	0.8 <sup>36</sup>	15.7%	22.1%
	Guatemala	10.7	1.8	16.6%	1.4 <sup>37</sup>	13.3%	29.8%

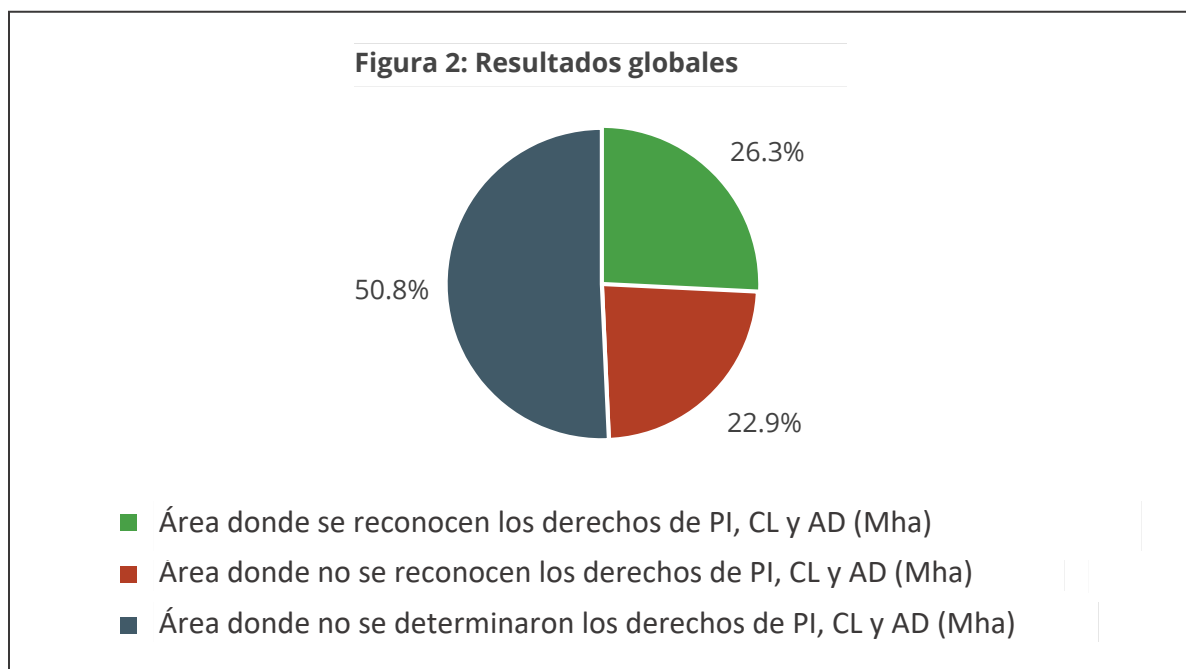
	Guyana	19.7	3.8	19.3%	11.9 <sup>38</sup>	60.7%	80.0%
	México	194.4	101.1	52.0%	0.9 <sup>39</sup>	0.5%	52.5%
	Perú	128.0	44.6	34.8%	26.9 <sup>40</sup>	21.0%	55.8%
	Surinam	15.6	0.0	0.0%	10.5 <sup>41</sup>	67.4%	67.4%
	R. B. de Venezuela	88.2	2.8	3.2%	38.8 <sup>42</sup>	44.0%	47.2%
	<b>Total Regional</b>	<b>1864.8</b>	<b>433.6</b>	<b>23.3%</b>	<b>137.5</b>	<b>7.4%</b>	<b>30.6%</b>
África	Camerún	47.3	4.3	9.0%	34.1 <sup>43</sup>	72.0%	81.0%
	República Centroafricana	62.3	0.0 <sup>44</sup>	0.0%	50.7 <sup>45</sup>	81.4%	81.4%
	Rep. Dem. del Congo	226.7	1.2 <sup>46</sup>	0.5%	196.6 <sup>47</sup>	86.7%	87.2%
	Rep. del Congo	34.2	0.4	1.3%	29.0 <sup>48</sup>	84.9%	86.7%
	Gabón	25.8	0.1 <sup>49</sup>	0.3%	21.7 <sup>50</sup>	84.3%	84.6
	Kenia	56.9	38.5 <sup>51</sup>	67.7%	0.8 <sup>52</sup>	1.5%	69.1%
	Liberia	9.6	3.1	31.7%	3.9 <sup>53</sup>	40.9%	72.6%
	Madagascar	58.2	N/D <sup>54</sup>	N/D	37.7 <sup>55</sup>	64.8%	64.8%
	Marruecos	44.6	12.0	26.9%	15.4 <sup>56</sup>	34.5%	61.4%
	Mozambique	78.6	20.1	25.5%	10.0 <sup>57</sup>	12.7%	38.3%
	Sudán	186.2	0.2 <sup>58</sup>	0.1%	51.4 <sup>59</sup>	27.6%	27.7%
	Tanzania	88.6	66.5	75.1%	20.5 <sup>60</sup>	23.1%	98.2%
	Uganda	20.1	13.4	67.1%	3.0 <sup>61</sup>	15.0%	82.0%
	Zambia	74.3	39.2	52.7%	30.7 <sup>62</sup>	41.3%	94.0%
		<b>Total Regional</b>	<b>1013.3</b>	<b>199.0</b>	<b>19.6</b>	<b>505.4</b>	<b>49.9%</b>
<b>OTROS PAÍSES ESTUDIADOS</b>							
Otros Países Estudiados	Australia	768.2	151.8	19.8%	270.4 <sup>63</sup>	35.1%	54.9%
	Canadá	909.4	398.8	43.9%	358.8 <sup>64</sup>	39.5%	83.3%
	Finlandia	30.4	0.2	0.5%	3.0 <sup>65</sup>	9.9%	10.4%
	Noruega	36.5	5.2	14.2%	4.6 <sup>66</sup>	12.6%	26.8%
	Suecia	40.7	0.9	2.3%	22.6 <sup>67</sup>	55.5%	57.8%
		<b>Total Regional</b>	<b>1785.2</b>	<b>556.9</b>	<b>31.2%</b>	<b>659.3</b>	<b>36.9%</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>6330.5</b>	<b>1666.7</b>	<b>26.3%</b>	<b>1448.4</b>	<b>22.9%</b>	<b>49.2%</b>

N/D = No disponible

En general, los resultados demuestran que el área total reconocida y no reconocida de tierras y territorios de PI, CL y AD constituye el 49.2% de la superficie geográfica de los países cubiertos en este análisis, es decir, un total de 3115.1 millones de hectáreas (Mha). De esa cantidad, el total no reconocido de tierras y territorios de PI, CL y AD representa 1488.4 Mha, hallazgo consistente con los de investigación previa en lo tocante a que PI, CL y AD poseen derechos históricos o consuetudinarios al 50% o más de la superficie terrestre del planeta.

Proporcionalmente, el área de tierras y territorios reconocidos y no reconocidos de PI, CL y AD es:

- mayor del 50% de la superficie geográfica total de 20 países, de los cuales 13 se encuentran en África;
- entre 20 y 50% de la superficie geográfica de 15 países;
- menos del 20% de la superficie geográfica de 7 de los 42 países.



Las tierras y territorios de PI, CL y AD que no gozan de reconocimiento constituyen un gran porcentaje de la superficie terrestre de varios países. En el Cuadro 3 se presentan los 10 países con el porcentaje más elevado de tierras y territorios donde no se reconocen los derechos de PI, CL y AD. De esos 10 países, 6 se encuentran en África.

**Cuadro 3: Países con la mayor superficie de tierras no reconocidas de Pueblos Indígenas, comunidades locales y Afrodescendientes (los 10 países que encabezan la lista)**

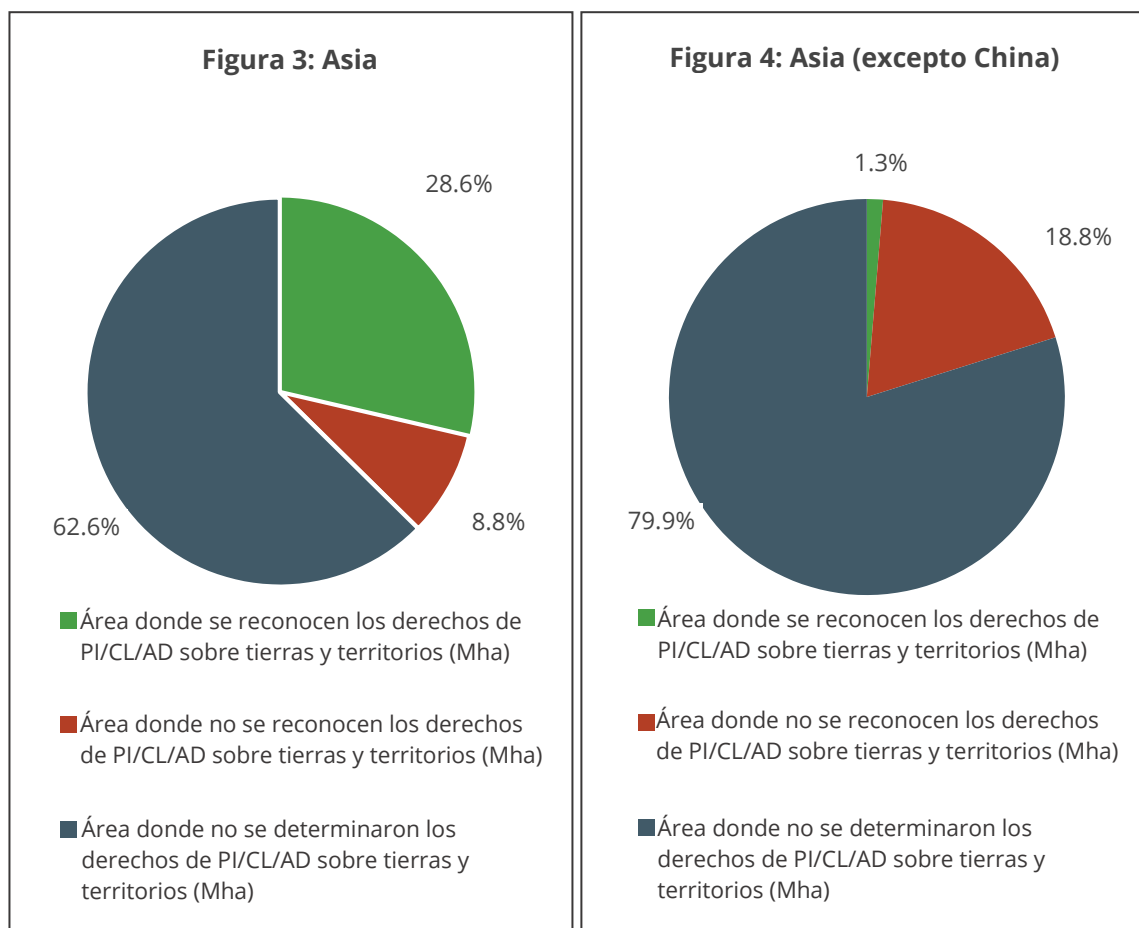
País	Área no reconocida expresada como % de la superficie total del país
Timor Oriental	88.2%
República Democrática del Congo	86.7%
República del Congo	84.9%
Gabón	84.3%
República Centroafricana	81.4%
Camerún	72.0%
Surinam	67.4%
Madagascar	64.8%
Guyana	60.7%
Suecia	55.5%

En términos generales, se observan retrasos en el reconocimiento del derecho a la tierra de Pueblos Indígenas y comunidades locales en África con respecto a otras regiones. Para los países africanos aquí analizados, la porción no reconocida de tierras y territorios de PI y CL constituye el 71.9% de todas sus tierras y territorios, mientras que para los países de Asia y América Latina dicho porcentaje es 23.4% y 24.1%, respectivamente. Aunque el porcentaje de tierras reconocidas en Asia y América Latina se encuentra sesgado por la presencia de China, Brasil, y México, los resultados generales de África revelan una grave falta de avance.

## 6. Resultados por región

Las tres regiones de Asia, África y América Latina exhiben características específicas y si bien sugieren la existencia de patrones generales a escala regional, los resultados globales tienden a quedar dominados por un pequeño conjunto de países de gran tamaño. Entre los países incluidos en este estudio, algunos han implementado recientemente reformas significativas de tenencia de la tierra, mientras que otros todavía necesitan promoverlas o apoyar su implementación a pesar del extendido uso consuetudinario de la tierra por parte de las comunidades.

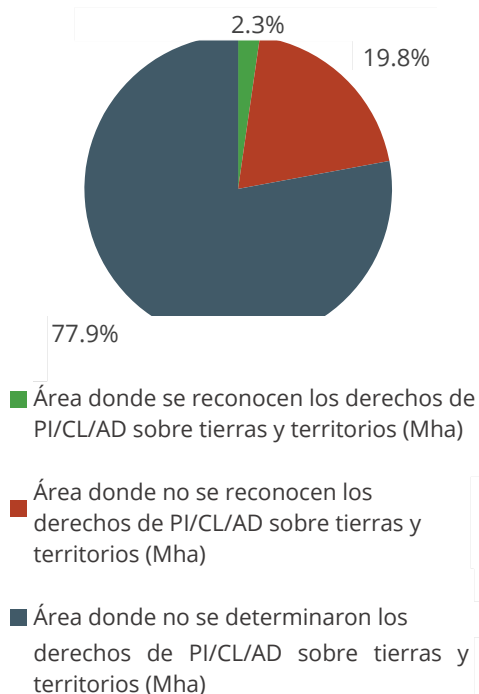
**Asia:** Los resultados generales correspondientes a Asia describen un panorama algo engañoso debido a la significativa extensión de tierras comunitarias de China. El análisis de todos los países asiáticos cubiertos por el estudio revela que el área total reconocida y no reconocida de tierras de PI y CL representa 37.4% de la superficie geográfica. De ese porcentaje, 76.6% representa tierras y territorios (477.3 Mha de un total de 623.4 Mha) que gozan de reconocimiento y sólo 23.4% siguen sin ser reconocidos.



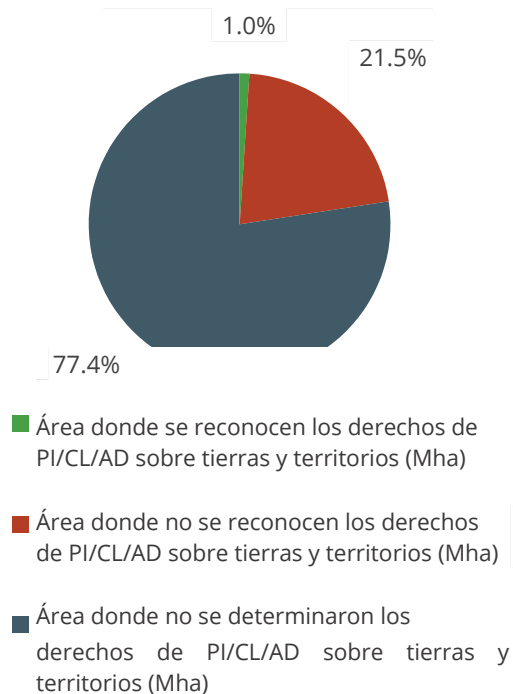
Sin embargo, si se excluye a China, las tierras comunitarias reconocidas legalmente representan sólo 1% de la superficie terrestre total del resto de los países asiáticos estudiados (que es significativamente menor al 29% de tierra reconocida en toda Asia cuando se incluye a China) y un 19% adicional de tierras comunitarias todavía no obtienen reconocimiento. Fuera de China, únicamente se ha reconocido 6.1% de todas las tierras y territorios propiedad de PI y CL (9.9 Mha de 152.1 Mha), pero no así en cerca del 94% de sus tierras y territorios.

El porcentaje de tierras no reconocidas en el Sur y en el Sureste de Asia es indicativo del bajo grado de avance en el reconocimiento del derecho a la tierra de PI y CL. Los países del sureste asiático incluidos en este análisis representan casi 90% de la superficie terrestre de la región. De todas las tierras y territorios de PI y CL que constituyen 81.7 Mha del Sureste de Asia, una parte sustancial (89.7% o 73.3 Mha) queda todavía por ser reconocida. La situación del Sur de Asia resulta similar: la totalidad de tierras y territorios de PI y CL representa 70.3 Mha, de las cuales 67.1 Mha (95.4%) no gozan de reconocimiento.

**Figura 5: Sureste de Asia**



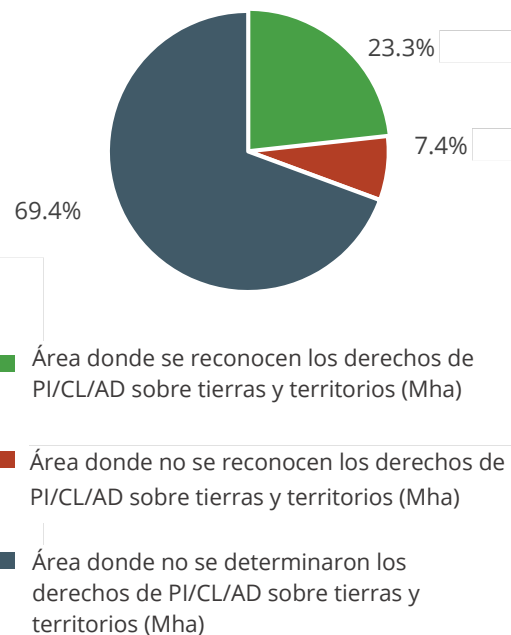
**Figura 6: Sur de Asia**



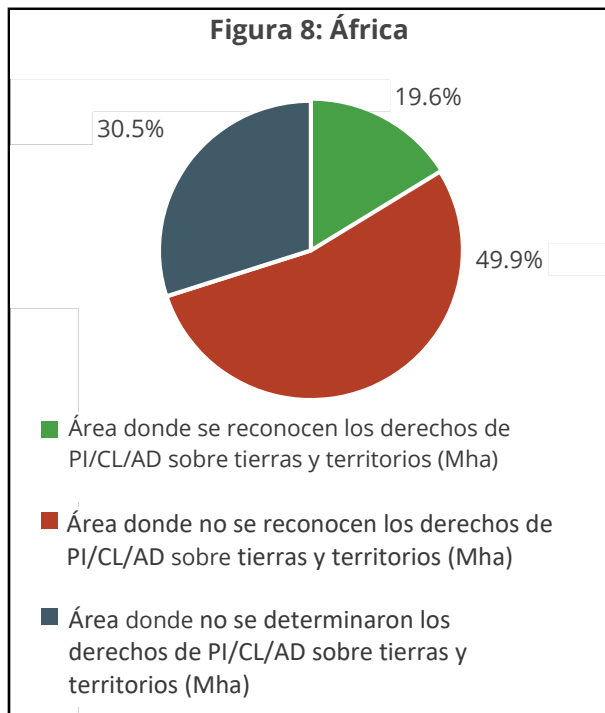
**América Latina:** En esta región el área total (reconocida y no reconocida) de tierras y territorios de PI, CL y AD constituye por lo menos un 31% de la superficie geográfica de los países estudiados.

Del área total de tierras propiedad de PI, CL y AD, se reconoce 75.9% (433.6 Mha de 571.1 Mha), gracias en gran parte a los movimientos organizados por PI y AD, que han trabajado activamente en dicha región y han demostrado liderazgo en el logro del reconocimiento de la tierra en todo el mundo. Sin embargo, una porción importante de esas tierras y territorios reconocidos se encuentra en Brasil y en México (292.9 Mha en conjunto). El total de tierras y territorios sin reconocimiento suma 137.5 Mha y en algunas subregiones y países se encuentra una porción sustancial de tierras comunitarias no reconocidas.

**Figura 7: América Latina**



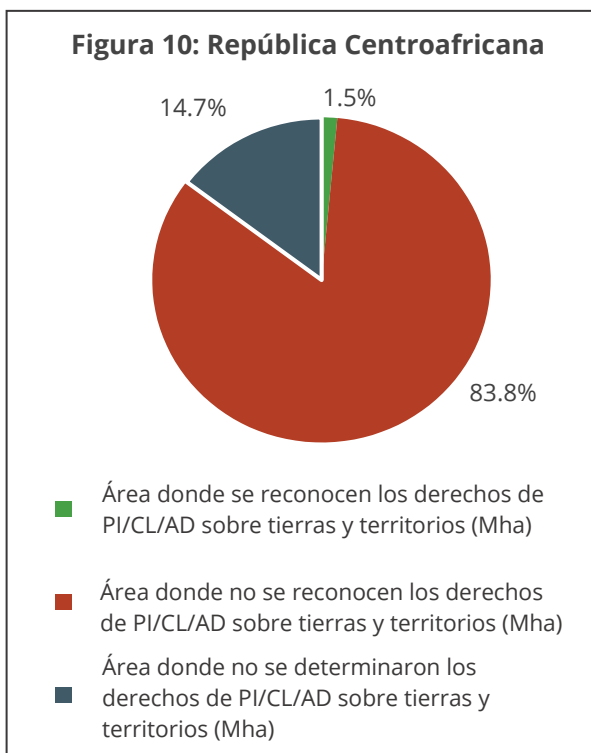
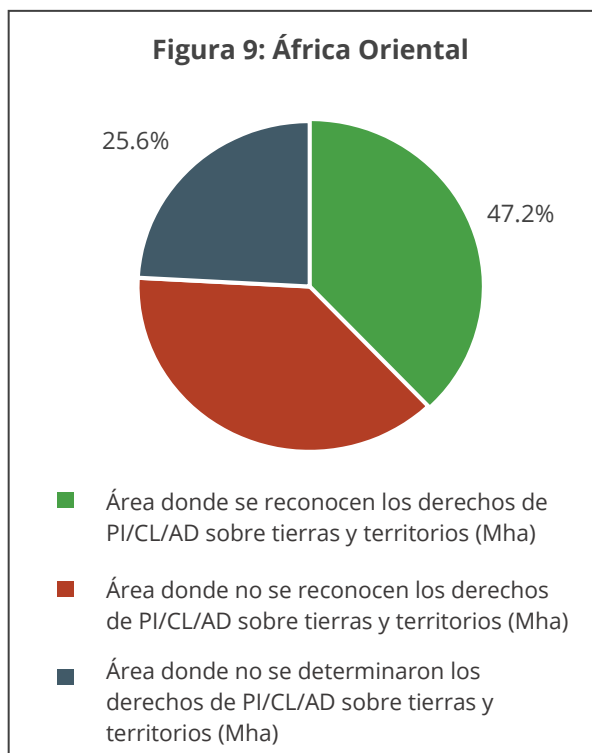
**África:** En esta región se concentra la mayor porción de tierras no reconocidas de Pueblos Indígenas y



comunidades locales. En conjunto, el área reconocida y no reconocida de tierras y territorios de PI y CL representa 69.5% de la superficie geográfica de los países estudiados; de dicha área, alrededor del 19.6% ha recibido reconocimiento legal pero no así el 49.9%.

La enorme mayoría de tierras y territorios bajo esquemas de propiedad consuetudinaria aún no ha sido reconocida (505.4 Mha) en todos los países africanos analizados. Tres de ellos —la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y el Sudán— constituyen 59.1% de esas tierras no reconocidas y en 8 de los 14 países africanos estudiados, el porcentaje no reconocido por ley de tierras propiedad de PI y CL es por lo menos 60%. Sin embargo, cuatro países (Kenia, Tanzania, Uganda y Zambia) reconocen más de la mitad de las tierras comunitarias.

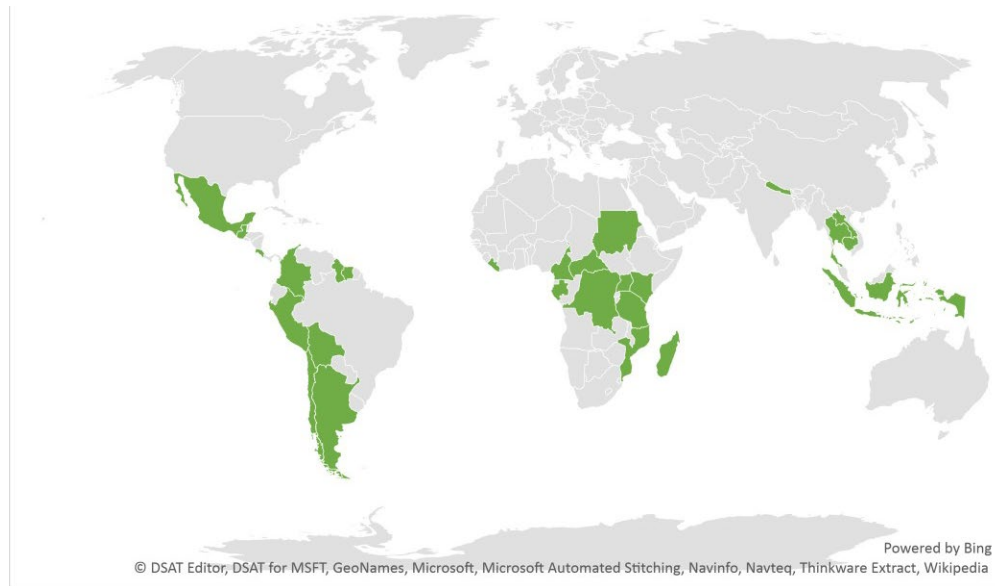
El reconocimiento de los derechos colectivos sobre la tierra de PI y CL varía en las dos subregiones representadas en las gráficas encontradas a continuación. Por ley, PI y CL detentan derechos sobre casi 50% de las tierras de los países de África Oriental cubiertos en el estudio, mientras que sólo se reconoce legalmente menos del 2% de las tierras de los países estudiados en África Central.





## 7. Resultados para los países del FCPF

**Figura 11: Países del FCPF cubiertos por el estudio**



El Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF, por sus siglas en inglés) es pionero en los esfuerzos para desarrollar sistemas de pago basados en resultados con miras a reducir las emisiones derivadas de la deforestación y las presiones de la degradación forestal y apoya también actividades de conservación forestal e iniciativas de uso sostenible. Un factor importante que afectará el éxito de los esquemas de reparto de beneficios o de cualquier otro sistema de pagos será la claridad de los derechos a recursos forestales. En este análisis se estudian 27 de los 47 países del FCPF, que representan 80% de la superficie terrestre total (e incluye todo tipo de tierras, como bosques, por ejemplo) de los países de dicho fondo. El cuadro presentado a continuación muestra la situación actual del reconocimiento de los derechos a tierras comunitarias en esos 27 países.

**Cuadro 4: Cálculos para países del FCPF**

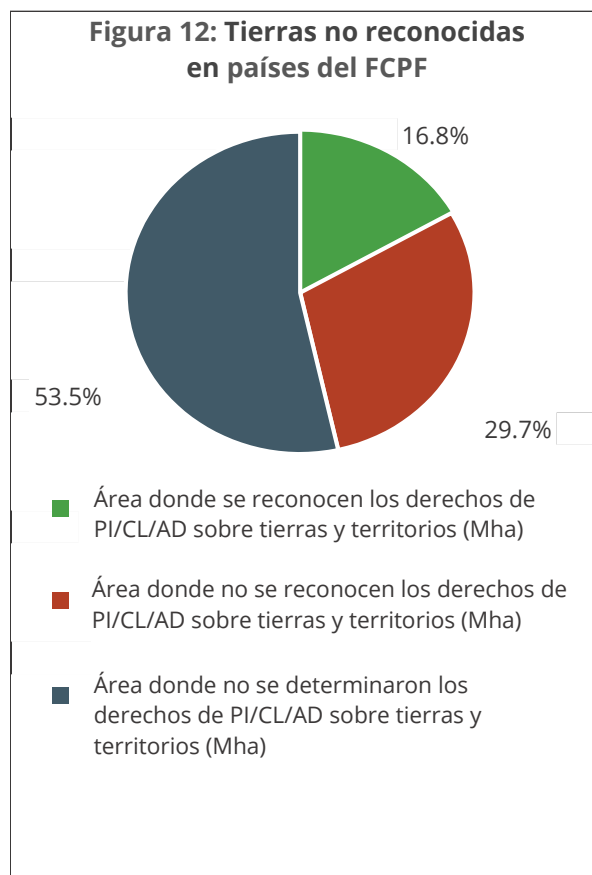
País	Superficie total del país (Mha)	Área donde los derechos de PI, CL y AD se reconocen legalmente		Área donde los derechos de PI, CL y AD no se reconocen legalmente		Porcentaje total de tierras propiedad de PI, CL y AD	Áreas forestales en países del FCPF <sup>68</sup>	
		Área (Mha)	Porcentaje de la superficie del país	Área (Mha)	Porcentaje de la superficie del país		Área forestal total (Mha)	Área forestal donde los derechos de PI, CL y AD se reconocen legalmente
<b>Argentina</b>	273.7	8.0	2.9%	4.6	1.7%	4.6%	26.6	0.9
<b>Bolivia</b>	108.3	39.4	36.4%	16.9	15.6%	51.9%	54.8	25.2
<b>Camboya</b>	17.7	0.6	3.3%	0.3	1.9%	5.3%	8.2	0.5
<b>Camerún</b>	47.3	4.3	9.0%	34.1	72.0%	81.1%	22.0	3.0
<b>República Centroafricana</b>	62.3	0.1	0.0%	50.7	81.4%	81.4%	22.2	0.0 <sup>69</sup>
<b>Chile</b>	74.4	2.3	3.1%	1.1	1.5%	4.6%	17.7	0.9
<b>Colombia</b>	111.0	37.6	33.9%	4.8	4.3%	38.2%	59.3	32.9
<b>Rep. Dem. del Congo</b>	226.7	1.2	0.5%	196.6	86.7%	87.2%	152.6	1.2 <sup>70</sup>
<b>Rep. del Congo</b>	34.2	0.4	1.3%	29.0	84.9%	86.2%	22.3	0.0
<b>Costa Rica</b>	5.1	0.3	6.4%	0.8	15.7%	22.1%	2.4	0.3
<b>Gabón</b>	25.8	0.1	0.3%	21.7	84.3%	84.6%	23.0	0.1
<b>Guatemala</b>	10.7	1.8	16.6%	1.4	13.3%	29.8%	3.7	1.6
<b>Guyana</b>	19.7	3.8	19.3%	11.9	60.6%	80.0%	16.5	3.3
<b>Indonesia</b>	181.2	0.8	0.4%	40.0	22.1%	22.5%	91.0	0.8
<b>Kenia</b>	56.9	38.5	67.7%	0.8	1.5%	69.1%	4.4	N/D
<b>RPD Lao</b>	23.1	0.0	0.1%	5.0	21.7%	21.8%	18.8	0.0
<b>Liberia</b>	9.6	3.1	31.7%	3.9	40.9%	72.6%	4.2	0.6
<b>Madagascar</b>	58.2	N/D	N/D	37.7	64.8%	64.8%	12.5 <sup>71</sup>	N/D
<b>México</b>	194.4	101.1	52.0%	0.9	0.5%	52.5%	66.0	45.5
<b>Mozambique</b>	78.6	20.1	25.5%	10.0	12.7%	38.3%	37.9	N/D
<b>Nepal</b>	14.3	2.1	14.4%	4.6	32.3%	46.7%	6.6	1.9
<b>Perú</b>	128.0	44.6	34.8%	26.9	21.0%	55.8%	72.3	17.8

<b>Sudán</b>	186.2	0.2	0.1%	51.4	27.6%	27.7%	19.2	0.2
<b>Surinam</b>	15.6	0.0	0.0%	10.5	67.4%	67.4%	15.2	0.0
<b>Tanzania</b>	88.6	66.5	75.1%	20.5	23.1%	98.2%	48.1	27.3
<b>Tailandia</b>	51.1	0.5	0.9%	1.6	3.1%	4.1%	16.3	0.5
<b>Uganda</b>	20.1	13.5	67.1%	3.0	15.0%	82.0%	2.1 <sup>72</sup>	N/D
<b>Total</b>	<b>2122.4</b>	<b>390.6</b>	<b>18.4%</b>	<b>590.7</b>	<b>27.8%</b>	<b>46.2%</b>	<b>823.9</b>	<b>163.1</b>

N/D = No disponible

El área total de tierras de PI, CL y AD representa 46.5% de la superficie terrestre de los países del FCPF analizados. El rango de no reconocimiento de tierras comunitarias de países de dicho fondo varía de 0.45% en México a 86.7% en la República Democrática del Congo. En términos generales, para todos los 27 países estudiados del FCPF, por lo menos 64% (631 Mha de un total de 986.7 Mha) de tierras de PI, CL y AD quedan por ser reconocidas, es decir, una proporción mucho mayor que el 47.7% de tierras no reconocidas (1488.6 Mha de un total de 3120.3 Mha) de todos los 42 países cubiertos en el análisis global.

El análisis arriba mencionado incluye toda categoría de tierra y territorio de PI, CL y AD, mientras que el FCPF se enfoca principalmente en tierras forestales. De los 834.8 Mha de áreas forestales de los 23 países estudiados del FCPF, sólo se han reconocido los derechos de PI, CL y AD sobre 20% (164.1 Mha) de las mismas (según datos de RRI de 2017, como se indica en el Cuadro 4).



## 8. Resultados para países del Fondo de Carbono

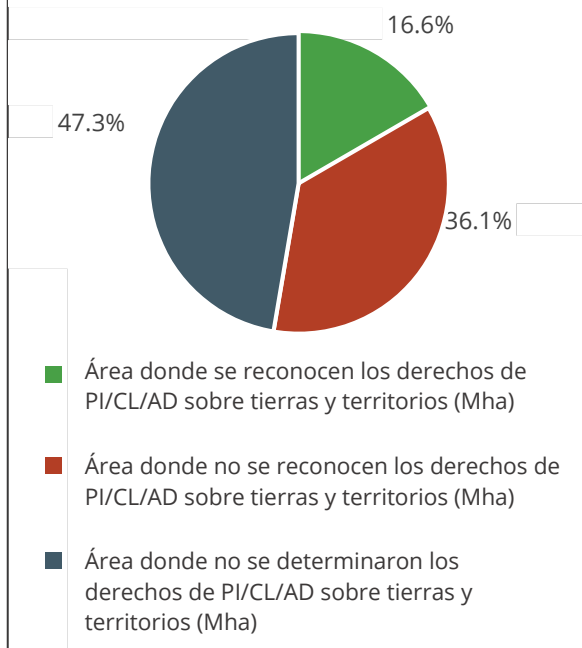
El Fondo de Carbono se estableció para poner a prueba pagos de incentivos por esfuerzos relacionados con REDD+ en países en vías de desarrollo. Los países del FCPF que hayan avanzado significativamente en su fase de preparación para REDD+ pueden aplicar a un acuerdo de pagos por reducción de emisiones (ERPA, por sus siglas en inglés), apoyado por el Fondo de Carbono. En este informe se incluye a 13 de los 18 países del dicho Fondo.

**Cuadro 5: Cálculo para países del Fondo de Carbono**

País	Superficie total del país (Mha) <sup>11</sup>	Área donde los derechos de PI, CL y AD se reconocen legalmente		Área donde los derechos de PI, CL y AD no se reconocen legalmente		Porcentaje total de tierras propiedad de PI, CL y AD	Áreas forestales <sup>73</sup>	
		Área (Mha)	Porcentaje de la superficie del país	Área (Mha)	Porcentaje de la superficie del país		Área forestal total (Mha)	Área forestal donde los derechos de PI, CL y AD se reconocen legalmente
<b>Camerún</b>	47.3	4.3	9.0%	34.0	72.0%	81.0%	18.8	3.0
<b>Chile</b>	74.3	2.3	3.1%	1.1	1.5%	4.6%	17.7	0.9
<b>Rep. Dem. del Congo</b>	226.7	1.2	0.5%	196.6	86.7%	87.2%	152.6	1.2
<b>Rep. del Congo</b>	34.1	0.4	1.3%	29.0	84.9%	86.2%	22.3	0.0
<b>Costa Rica</b>	5.1	0.3	6.4%	0.8	15.7%	22.1%	2.7	0.3
<b>Guatemala</b>	10.7	1.8	16.6%	1.4	13.2%	29.8%	3.5	1.6
<b>Indonesia</b>	181.1	0.8	0.4%	40.0	22.1%	22.5%	91.0	0.3
<b>RPD Lao</b>	23.1	0.0	0.1%	5.0	21.7%	21.8%	18.8	0.0
<b>Madagascar</b>	58.2	N/D	N/D	37.7	64.8%	64.8%	12.5	N/D
<b>México</b>	194.4	101.1	52.0%	0.9	0.4%	52.5%	66.0	45.5
<b>Mozambique</b>	78.6	20.1	25.5%	10.0	12.7%	38.3%	37.9	N/D
<b>Nepal</b>	14.3	2.1	14.4%	4.6	32.3%	46.7%	3.6	1.9
<b>Perú</b>	128.0	44.6	34.8%	26.9	21.0%	55.8%	73.9	17.8
<b>Total</b>	<b>1076.1</b>	<b>179.0</b>	<b>16.6%</b>	<b>388.0</b>	<b>36.1%</b>	<b>52.7%</b>	<b>521.6</b>	<b>72.5</b>

N/D = No disponible

**Figura 13: Tierras no reconocidas en países del Fondo de Carbono**



Al compararse con la situación general del reconocimiento de los derechos en países del FCPF en este documento, el grado de reconocimiento en los países del Fondo de Carbono parece sufrir retrasos importantes. Si bien el área total de tierra que poseen formalmente o manejan consuetudinariamente PI, CL y AD en los países del Fondo de Carbono representa 53% de la superficie terrestre de los países analizados (comparado con 46.45% de los países del FCPF), la proporción de tierra que sigue sin ser reconocida (68.5%) es mucho mayor que la de todos los países del FCPF (64%).

En lo tocante a tierras forestales, se han reconocido los derechos de PI, CL y AD en sólo 13.8% (72 Mha) de un total estimado de 521 Mha de bosques. Casi 90% de las áreas forestales

reconocidas se encuentran en México y Perú, dos países del Fondo de Carbono donde existen avanzadas reformas de derechos de tenencia colectiva.

## 9. Conclusiones Generales

Este trabajo de investigación confirma hallazgos previos en lo tocante al hecho que PI, CL y AD detentan derechos consuetudinarios sobre 50% o más de la masa terrestre del planeta fuera de la Antártica.

Con base en el análisis de 42 países, que representan alrededor de la mitad del área total de tierras del mundo, cálculos conservadores de derechos no reconocidos de PI, CL y AD sobre tierras y territorios llevan varias conclusiones importantes:

- i. La extensión total de tierras comunitarias reconocidas y no reconocidas en los países estudiados es igual por lo menos a 3115 Mha o 49.2% de la superficie terrestre total de esos países.
- ii. Existe un área muy vasta donde siguen sin reconocerse los derechos de PI, CL y AD sobre tierras y territorios que representan por lo menos 1488 Mha, es decir, casi el doble del tamaño de Australia (o 4 veces más que el de la India).
- iii. Los LMIC comprenden más de la mitad del total de tierras y territorios comunitarios no reconocidos (789 Mha o un área poco mayor que Australia), de los cuales casi dos terceras partes se encuentran en los países africanos estudiados en este documento.
- iv. Los resultados correspondientes a los países del FCPF y del Fondo de Carbono revelan lo limitado en términos generales del reconocimiento de tierras de PI, CL y AD: 60% de tierras comunitarias en los países del FCPF estudiados y 68% de tierras comunitarias en los países

del Fondo de Carbono aquí analizados aún no han sido reconocidas (comparadas con 46% de las tierras comunitarias de todos los países cubiertos por este estudio).

- v. Los países latinoamericanos analizados exhiben el mayor grado de avance en el reconocimiento de derechos sobre tierras y territorios de PI, CL y AD. Sin embargo, dicho logro se concentra principalmente en dos países —Brasil y México—, aunque existen oportunidades para la promoción del ejercicio de derechos consuetudinarios y colectivos en Perú, Surinam y Bolivia, entre otros.
- vi. Los países africanos aquí analizados concentran la mayor área de tierras no reconocidas de PI y CL y, por ende, presentan la mayor oportunidad a escala mundial para la promoción de los derechos consuetudinarios y colectivos.

Las emergencias en materia de clima y diversidad biológica han generado interés y acciones sin precedentes para conservar y restaurar la tierra y los bosques del mundo. La falta de reconocimiento jurídico de los derechos colectivos y consuetudinarios sobre la tierra además de constituir una injusticia para Pueblos Indígenas, comunidades locales y Afrodescendientes debilita en última instancia el prospecto de implementar los urgentes cambios transformadores requeridos en las estructuras político-económicas que fomentan la pobreza, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad y el uso insostenible del medio ambiente global en general.

Con este análisis se refuerza la necesidad imperante de acelerar acciones de ámbito nacional e inversiones internacionales para asegurar debidamente los derechos colectivos sobre tierras y recursos. Nunca antes se había identificado con mayor claridad —ni de forma más integral— el alcance de oportunidades existentes para dar un impulso dramático a los derechos de tenencia comunitaria y como lo revela el creciente cúmulo de evidencias de todos los rincones del mundo, nunca antes habían existido mayores amenazas sociales y ambientales para los derechos no reconocidos. Por lo tanto, llevar a efecto un esfuerzo global para reconocer y asegurar los derechos de Pueblos Indígenas, comunidades locales y Afrodescendientes sobre sus tierras y territorios es un imperativo de nuestro tiempo.

---

## Notas al final

<sup>1</sup> Para RRI, el término 'Pueblos Indígenas' se basa en la definición o la "declaración de cobertura" contenida en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo. Por lo tanto, la definición incluye a:

- i. pueblos que se identifican como 'Indígenas';
- ii. pueblos tribales cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otras secciones de la colectividad nacional y cuya situación legal la regulan, total o parcialmente, sus propias costumbres o tradiciones o sus leyes o reglamentos especiales;
- iii. pueblos consuetudinarios no necesariamente denominados Indígenas o tribales, pero que comparten las mismas características sociales, culturales y económicas que les distinguen de otras secciones de la colectividad nacional y cuya situación legal la regulan, total o parcialmente, sus propias costumbres o tradiciones y cuya subsistencia se encuentra estrechamente vinculada a ecosistemas y a sus productos y servicios.

Si bien RRI reconoce que todas las personas deberían disfrutar de respeto e igualdad de derechos independientemente de su identidad, resulta importante desde el punto de vista estratégico distinguir a Pueblos Indígenas de otros actores, ya que poseen un conjunto distinto de derechos vinculados a su situación social, política y económica como resultado de su ascendencia y de sus esquemas de administración y cuidado de la tierra y de los recursos vitales para su bienestar.

<sup>2</sup>RRI reconoce que las comunidades locales no se encuentran definidas formalmente en el derecho internacional. Sin embargo, considera que incluyen comunidades que, aunque no se identifican como Indígenas, sí comparten características sociales, culturales y económicas que las distinguen de otras secciones de la colectividad nacional y su situación legal se rige, total o parcialmente, por sus propias costumbres o tradiciones. Asimismo, han tenido una prolongada relación constitutiva —desde el punto de vista cultural— con tierras y recursos y que detentan sus derechos de forma colectiva.

<sup>3</sup> De acuerdo con la Declaración de Santiago del año 2000, los Estados de las Américas definieron a las personas Afrodescendientes como “individuos de origen africano que viven en el continente americano y en la región de la Diáspora Africana como resultado de la esclavitud y a quienes se les ha negado el ejercicio de sus derechos fundamentales.” (Ver la Declaración y Programa de Acción de Durban; el Decenio Internacional para los Afrodescendientes en [https://www.un.org/en/durbanreview2009/pdf/DDPA\\_full\\_text.pdf](https://www.un.org/en/durbanreview2009/pdf/DDPA_full_text.pdf)). En América Latina y el Caribe, el reconocimiento constitucional y jurídico de los derechos colectivos de tenencia de Afrodescendientes se basa en su especial relación cultural, étnica y espiritual con la tierra. Colombia, Brasil, Ecuador, Nicaragua y Honduras, entre otros, han implementado tal legislación.

<sup>4</sup>Walker, W. et al. (2020). *The role of forest conversion, degradation, and disturbance in the carbon dynamics of Amazon indigenous territories and protected areas* (El papel de la conversión, degradación y perturbación forestales en las dinámicas de carbono de los territorios y áreas protegidas del Amazonas). PNAS. 2020. <https://www.researchgate.net/publication/338858779>; Blackman, Allen, Leonardo Corral, Eirivelthon Santos Lima, and Gregory P. Asner. *Titling Indigenous communities protects forests in the Peruvian Amazon* (Otorgar títulos de propiedad a comunidades Indígenas protege los bosques de la Amazonía peruana). PNAS, 114 (16) 4123-4128, 2017; Graziano Ceddia, M., U. Gunter, and A. Corriveau-Bourque. *Land tenure and agricultural expansion in Latin America: The role of Indigenous Peoples' and local communities' forest rights* (Tenencia de la tierra y expansión agrícola en América Latina: El papel de los derechos forestales de Pueblos Indígenas y comunidades locales). *Global Environmental Change*, 35, 316-322, 2015. Wehkamp, J., N. Koch, S. Lübbers, and S. Fuss. *Governance and deforestation—a meta-analysis in economics* (Gobernanza y deforestación —un metaanálisis en economía). *Ecological Economics*, 144, 214-227, 2018; Blackman, Allen and Peter Veit. *Titled Amazon Indigenous Communities Cut Forest Carbon Emissions* (Las comunidades Indígenas amazónicas con títulos de propiedad disminuyen emisiones de carbono forestal). *Ecological Economics* 153: 56-57, 2018; Ding, H., P. Veit, A. Blackman, E. Gray, K. Reytar, J. C. Altamirano. *Climate Benefits, Tenure Costs. The Economic Case for Securing Indigenous Land Rights in the Amazon* (Beneficios climáticos, costos de tenencia. Justificación económica para asegurar el derecho a la tierra de Pueblos Indígenas en el Amazonas). Washington, DC: World Resources Institute, 2016; Nolte, Christoph, Arun Agrawal, Kirsten M. Silvius, and Britaldo S. Soares-Filho. *Governance regime and location influence avoided deforestation success of protected areas in the Brazilian Amazon* (Un régimen de gobernanza y la influencia local evitaron la deforestación de áreas protegidas en la Amazonía brasileña). PNAS, 110 (13) 4956-4961, 2016; Stevens, C. et al. *Securing Rights, Combating Climate Change: How strengthening community forest rights mitigates climate change* (Asegurar los derechos, combatir el cambio climático: La manera en que el fortalecimiento de los derechos forestales comunitarios mitiga el cambio climático). Washington, DC: RRI and WRI. <http://rightsandresources.org/wp-content/uploads/Securing-Rights-Combating-Climate-Change.pdf>.

<sup>5</sup>RRI 2015. ¿Quién ejerce el control sobre la tierra en el mundo? Referencia global acerca de los derechos a la tierra formalmente reconocidos a los Pueblos Indígenas y comunidades locales. RRI, Washington, DC.

<sup>6</sup>Alden Wily, Liz. 2011. *The tragedy of public lands: The fate of commons under global commercial pressure* (La tragedia de las tierras públicas: El destino de las tierras comunales bajo presiones comerciales de escala global). Roma: Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra. Disponible en:

<http://www.landcoalition.org/en/resources/tragedy-public-lands-fate-commons-under-global-commercial-pressure>.

<sup>7</sup> RRI 2012. *What Rights? A Comparative Analysis of Developing Countries' National Legislation on Community and*

*Indigenous Peoples' Forest Tenure Rights* (¿Qué derechos? Análisis comparativo de las legislaciones nacionales de países en vías de desarrollo en materia de derechos de tenencia forestal de comunidades y Pueblos Indígenas). RRI, Washington, DC.

<sup>8</sup> Odero, Kenneth K. 2004. *Community Based Enterprises: Their Role in Sustainable Natural Resource Management and Rural Livelihoods in Zimbabwe* (Empresas comunitarias: Su papel en la gestión sostenible de recursos naturales y medios de subsistencia rurales en Zimbabwe). Artículo elaborado para la X Conferencia Bienal de la Asociación para el Estudio de la Propiedad Comunal (IASCP), Oaxaca, México, agosto 9 – 13, 2004. Disponible en: [http://pdf.wri.org/ref/odero\\_04\\_com-based\\_enterprises.pdf](http://pdf.wri.org/ref/odero_04_com-based_enterprises.pdf)

<sup>9</sup> Para obtener mayor información sobre la evaluación y clasificación de los derechos comunitarios de tenencia de tierras y bosques reconocidos oficialmente, de acuerdo con la Tipología de Tenencia Establecida por la Ley, elaborada por RRI, consulte: RRI. 2018. Ante una encrucijada: Tendencias significativas en el reconocimiento de la tenencia forestal comunitaria de 2002 a 2017. RRI, Washington, DC.

<sup>10</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. 2020. FAOSTAT: *Compare Data* (Comparar datos). Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. <http://www.fao.org/faostat/en/#data/RL>.

<sup>11</sup> Excepto donde se especifique lo contrario, los datos sobre la superficie del país reflejan lo publicado en: RRI 2015. ¿Quién ejerce el control sobre la tierra en el mundo? Referencia global acerca de los derechos a la tierra formalmente reconocidos a los Pueblos Indígenas y comunidades locales. RRI, Washington, DC.

<sup>12</sup> Excepto donde se especifique lo contrario, los datos sobre la superficie del país reconocida oficialmente se obtuvieron de: RRI 2015. ¿Quién ejerce el control sobre la tierra en el mundo? Referencia global acerca de los derechos a la tierra formalmente reconocidos a los Pueblos Indígenas y comunidades locales. RRI, Washington, DC.

<sup>13</sup> Camboya: La explicación del cálculo del área de 0.59 Mha, donde se reconocen oficialmente los derechos de PI y CL en Camboya, se encuentra en la publicación de RRI (2015), página 26, notas al final 30 y 31.

<sup>14</sup> Camboya: El cálculo conservador de 0.338 Mha donde no se reconocen los derechos se basa en la extensión oficial de bosques comunitarios y áreas comunitarias protegidas que se encuentran en proceso de obtener reconocimiento y que todavía no reciben un acuerdo formal (reconocimiento formal de parte del gobierno) (Tol Sokchea, 2020, comunicado personal). La cifra se incluye en el cuadro pero existe la probabilidad de que el área se haya subestimado de manera importante y se requiera redondearla a un número mayor. Try y Hindley (2017) calculan que las áreas utilizadas y reivindicadas por comunidades Indígenas llega incluso a los 5 Mha pero no proporcionan datos que lo justifiquen. Por lo tanto, no se le incluyó en nuestras estimaciones.

En 2010, el gobierno de Camboya inauguró un Programa Forestal Nacional y afirmó que 2.00 Mha se manejarían como bosques comunitarios (Ministerio de Silvicultura, Camboya, 2010). Sin embargo, a la fecha, sólo 0.35 Mha de bosques se han designado como tales y, por ende, falta por reconocer 1.65 Mha. No queda claro cómo obtuvo el gobierno de Camboya el estimado de 2.0 Mha y, por consiguiente, no se le considera en el cálculo total.

Como no se cuenta con datos claros sobre la extensión de mayores áreas reclamadas de tierras y bosques, el presente análisis incluye sólo el cálculo más conservador de 0.338 Mha.

<sup>15</sup> China: La explicación del cálculo del área de 465.70 Mha donde se reconocen oficialmente los derechos de PI y CL en China se puede consultar en la publicación de RRI (2015), página 26, nota al final 32.

<sup>16</sup> China: No se dispone de una estimación para todo el país. El cálculo de 3.68 Mha corresponde solamente a dos provincias, Sichuan y Yunnan, y se basa: en cuestionarios utilizados para una encuesta de áreas forestales del Estado (2013, 2015), en las notas tomadas por las personas a cargo del equipo de la encuesta (2013) y en un informe de investigación elaborado por el líder del Programa de



Protección de Bosques Naturales de la Administración de Silvicultura del Estado (SFA, por sus siglas en inglés) (2007, publicado en el sitio web de SFA). (Hu Jintao, comunicado personal). Existen derechos comunitarios similares en otras provincias, pero no se dispone de datos al respecto. Por lo tanto, es probable que dicha cifra sea menor a aquella que representa a la totalidad de China.

<sup>17</sup> India: La cifra corresponde al área forestal comunitaria reconocida hasta 2017. Si desea leer una explicación más detallada, favor de referirse a RRI (2018), página 42, nota al final 123.

<sup>18</sup> India: Se utilizaron dos fuentes de datos para llegar al estimado de 62.65 Mha de tierra reivindicadas por PI y CL en ese país.

Tierra forestal reclamada por PI y CL: Estimación que se refiere a la extensión de tierras forestales reivindicadas por PI y CL de conformidad con la *Ley sobre los derechos a los bosques de tribus catalogadas y otros habitantes tradicionales de los bosques* de 2006 (conocida también como Ley de Derechos Forestales de 2006). Dos expertos mencionaron el área de 40 Mha de bosques sobre la cual existen derechos colectivos, calculada por RRI y cols. (2015) (comunicación personal, Tushar Dash; Almeida, 2019). El mencionado cálculo de RRI y cols. (2015) se basa, a su vez, en datos del Censo de la India de 2011 (Gobierno de la India, 2011) para determinar el área forestal elegible para el reconocimiento de derechos colectivos de conformidad con la Ley de Derechos Forestales de 2006. RRI, Vasundhara and NRMCM (2015), *Potential for Recognition of Community Forest Resource Rights Under India's Forest Rights Act* (Posibilidad para el reconocimiento de los derechos a recursos forestales comunitarios de acuerdo con la Ley de Derechos Forestales de la India), RRI, Washington DC.

Tierras comunales no forestales reivindicadas por PI y CL: Almeida (2019) hace referencia al segundo cálculo y cita un comunicado personal de la Fundación de Seguridad Ecológica (FES, por sus siglas en inglés) relacionado con tierras comunales no forestales que constan de “pasturas y tierras de pastoreo” y “páramos cultivables” (Almeida, 2019, cita a Jagdeesh Rao, 2019. Comunicación personal). FES basó su análisis en datos del gobierno (Estadísticas sobre el uso de tierras, Ministerio de Agricultura, Gobierno de la India, 2013-14), que permiten efectuar cálculos estatales para esas tierras.

<sup>19</sup> Indonesia: La cifra corresponde al área forestal comunitaria reconocida hasta 2017. Para encontrar una explicación más detallada, favor de referirse a RRI (2018), página 43, notas al final 130 y 131.

<sup>20</sup> Indonesia: El cálculo de 40 Mha se refiere a territorios reivindicados por comunidades Indígenas según lo expresado en comunicación personal por Rukka Sombolinggi y Farid W. de AMAN y lo confirmado por un integrante de un grupo experto (Kasmita Widodo, comunicación personal). Según “el mapa indicativo de territorios de Pueblos Indígenas (JKPP, AMAN, Sekala, 2014) para Indonesia, se calcula que el área de territorios Indígenas de alta probabilidad es de 80 Mha y el área de probabilidad media es de 40 Mha.” Con base en dicho cálculo, se aceptó un área indicativa media de 40 Mha de tierras de PI y CL.

<sup>21</sup> Iraq: Aproximadamente medio millón de árabes de los pantanos reclaman más de 2 Mha de pantanales en los tres estados de Basrah, Thi-Qar y Missan. Moumin, Mishkat Al. *Mesopotamian Marshlands: An Ecocide Case* (Pantanales mesopotámicos: Un caso de ecocidio). Georgetown International Environmental Law Review. 20 (2007): 499.

<sup>22</sup> RPD Lao: La cifra no redondeada correspondiente al área de tierras reconocidas en ese país es de 0.02 Mha.

<sup>23</sup> RPD Lao: Jeremy Ironside (2017) calculó que se deben titular 5.00 Mha a comunidades rurales, cifra que ha sido aceptada y recomendada por Almeida (2019).

<sup>24</sup> Myanmar: La cifra corresponde al área forestal comunitaria reconocida hasta 2017. Para encontrar una explicación más detallada, favor de referirse a RRI (2018), página 46, nota al final 172.

<sup>25</sup> Myanmar: El cálculo de 20.70 Mha se basa en datos oficiales del Departamento de Administración de Tierras y Estadística (2018) de Myanmar y en la interpretación personal de los mismos efectuada por Paul de Wit (Comunicaciones personales, 2019). Existen estadísticas disponibles sobre tierras baldías, en barbecho y vírgenes (VFV, por sus siglas en inglés) de ese país. Por otra parte, como se tiene información de que un área significativa de esas tierras se puede reivindicar, Paul de Wit asume, entonces, que todas las tierras VFV están siendo reclamadas y lo llevaron a obtener un cálculo que posiblemente resulta mayor al real. Asimismo, las comunidades podrían reclamar tierras clasificadas como propiedad forestal permanente y que según Paul de Wit podrían compensar la sobreestimación de tierras VFV, gran parte de las cuales se localizan en estados de tierras altas habitados por grupos

étnicos, incluidas las regiones de Kachin, Shan, Kayah, Kayin, Chin, Mon, Rakhine y Tanintharyi.

<sup>26</sup> Nepal: La cifra corresponde al área forestal comunitaria reconocida hasta 2017. Si desea consultar una explicación más detallada, favor de referirse a RRI (2018), página 47, nota al final 176.

<sup>27</sup> Nepal: Se calcula que el área reivindicada por Pueblos Indígenas y comunidades locales es de 4.626 Mha, incluidas 1.32 Mha que no han recibido reconocimiento como tierras de silvicultura comunitaria y 3.326 Mha más de pastizales naturales y áreas de pastoreo de grandes altitudes que pueden exigir PI y CL.

Bosques comunitarios: Originalmente se había calculado que el área de bosques que se transferiría a silvicultura comunitaria era de 3.52 Mha, de acuerdo con el Plan Maestro para los Bosques de 1989 elaborado por el Ministerio de Bosques y Medio Ambiente (MOFE, por sus siglas en inglés) del Gobierno de Nepal (Tamrakar y Nelson, 1991). De dicha área, 2.2 Mha se han reconocido ya como bosques comunitarios, es decir, que todavía falta por reconocer alrededor de 1.32 Mha de esos bosques (Khanal, 2019).

Pastizales naturales y cultivados: Alrededor de 22.6% (3.326 Mha) de las tierras de Nepal son pastizales naturales o cultivados, que PI y CL utilizan de manera sostenible desde tiempo inmemorial para el pastoreo de animales domésticos como yaks, ovejas, cabras y vacas; para la recolección de NTFP (hierbas y plantas medicinales y aromáticas), y como fuente de agua dulce. PI y CL utilizan los pastizales naturales y cultivados de manera consuetudinaria, aunque sus reclamos no han sido reconocidos oficialmente por el gobierno. Los pastizales se nacionalizaron en 1974 con la promulgación de la Ley de Nacionalización de Pastizales Naturales y Cultivados. Sin embargo, PI y CL no se encuentran conformes con dicha ley y exigen su derecho a las mencionadas tierras para su aprovechamiento colectivo (Khanal, 2019).

<sup>28</sup> Filipinas: El cálculo de 4.307 Mha se basa en datos oficiales de la Comisión Nacional para Pueblos Indígenas o NCIP, por sus siglas en inglés (NCIP, 2017). Probablemente la cifra es menor a la real porque no incluye áreas reivindicadas bajo los Acuerdos de Gestión Forestal Comunitaria y los de Gestión de Recursos Comunitarios de Áreas Protegidas (CBFMAs y PACBRMAs, por sus siglas en inglés, respectivamente) (Almeida, 2019).

<sup>29</sup> Tailandia: A falta de cálculos que determinen las extensiones reivindicadas como tierras consuetudinarias por PI y CL, el único estimado disponible es aquél de los bosques que se ha propuesto incorporar a esquemas de silvicultura comunitaria. De acuerdo con RECOFTC (2017), el objetivo del gobierno consistía en incorporar 1.6 Mha bajo dicho esquema. Para el 31 de agosto de 2016, Tailandia había establecido bosques comunitarios en un área aproximada de 0.75 Mha, aunque no se había reconocido ningún derecho sustantivo dentro de la misma. Por lo tanto, en este documento la cifra de 1.6 Mha representa el área mínima donde se reconocen los derechos, misma que probablemente resulte menor a la real porque las tribus de tierras altas poseen tenencia consuetudinaria sobre varias áreas. Sin embargo, no se dispone de ningún cálculo que determine la extensión de las áreas reclamadas.

<sup>30</sup> Timor Oriental: La Política Forestal Nacional Reevaluada de 2017 de Timor Oriental indica que más de 35 etnias reclaman extensiones que cubren más del 90% de las tierras rurales del país (Ministerio de Agricultura y Pesca, 2017). Como la superficie rural total de dicho país es de 1.45 Mha, entonces el área total reivindicada como tierras propiedad de las comunidades se estima en 1.31 Mha.

<sup>31</sup> Argentina: El estimado de 4.61 Mha, proporcionado por el informante (Mathais Vom Hau, 2019), se basa en información oficial publicada por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI, 2013) y corresponde al "área inspeccionada" en un levantamiento topográfico de nivel nacional de las tierras reivindicadas por Pueblos Indígenas, practicado en Argentina desde 2009/2010. La cifra es menor a la real porque el levantamiento sigue en curso en varias provincias. En 2013, de entre las 1614 comunidades que habían reclamado tierras, el levantamiento había concluido sólo en 814 de ellas, es decir, en un área de 4.61 Mha. Falta por mapear y estimar la extensión de tierras consuetudinarias del resto de las comunidades y, por consiguiente, la estimación de tierras reivindicadas por Pueblos Indígenas resulta menor a la real.

<sup>32</sup> Bolivia: Se consideraron cuatro categorías de reclamos de derechos a la tierra para obtener la cifra de 16.88 Mha de tierras y territorios reclamados, pero no reconocidos en ese país.

Territorios Indígenas originarios campesinos o TIOC (13.25 Mha): Los datos de esta categoría se

obtuvieron del *Atlas Sociopolítico sobre los territorios Indígenas en las tierras bajas de Bolivia*, de Leonardo Tamburini. (Tamburini, 2019). La información revela que el área total de los 16 TIOC exigidos por grupos Indígenas durante la “Segunda marcha por el territorio, los derechos de participación política y el desarrollo” de 1996 es 16.281 Mha. De ese total, se otorgó reconocimiento a 7.80 Mha entre el año de la Marcha y la promulgación de la Ley INRA (2006), pero quedó pendiente un reclamo de 8.481 Mha. Una vez promulgada la Ley INRA en 2006, los Pueblos Indígenas exigieron que se reconocieran como TIOC otras 14 áreas de tierra, es decir, 6.927 Mha; sólo 2.162 Mha se reconocieron como territorios Indígenas y, por ende, 4.765 Mha quedaron pendientes de reivindicación. El total de reclamos pendientes de TIOC es la suma de los reclamos territoriales pendientes presentados antes y después de 2006, es decir, 13.246 Mha.

Propiedades comunitarias (2.80 Mha): Propiedades consideradas generalmente como un tipo especial de pequeñas propiedades comunales. El Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 del Instituto Nacional de Reforma Agraria establece que 2.80 Mha todavía no se han titulado como propiedades comunitarias (INRA, 2016).

Títulos comunales para comunidades agro-extractivas (norte amazónico) (0.11 Mha): Según Cronkleton y cols. (2008), se estima que hasta 2008 el área de comunidades agro-extractivas del norte amazónico que no se había titulado era de 0.11 Mha.

Agrupaciones sociales del lugar (ASL) (0.72 Mha): A los grupos tradicionales organizados bajo el nombre de ASL se les permite explotar los bosques de manera sostenible. En 2007 se calculaba que existían unas 60 ASL en el país. Según Vargas y Ozinaga (sin fecha), las ASL reivindican un área de 1.35 Mha, de la cual, 0.629 Mha ha sido certificada con excepción de las tierras certificadas en 1996 y 2007. Queda pendiente de certificar una extensión bajo demanda de 0.72 Mha. Se debe considerar que las tierras bajo reclamo son de extensión menor a la real porque, como señalan Vargas y Ozinaga, *“cabe indicar que muchas de esas tierras [TIOC] están en proceso de demanda y la superficie a titular todavía es incierta.”*

<sup>33</sup> Brasil: Se calcula que, en conjunto, los reclamos de territorios no reconocidos de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes cubren un área de 18.91 Mha.

Tierras no reconocidas reclamadas por Pueblos Indígenas (9.81 Mha): El área total estimada de territorios Indígenas no reconocida todavía es de 9.81 Mha. Se obtuvieron datos espaciales de las tierras reivindicadas por Pueblos Indígenas de una lista actualizada proporcionada por la FUNAI (Fundación Nacional de Pueblos Indígenas) mediante una solicitud efectuada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información, en julio de 2019. Los registros indican que 730 áreas de tierras Indígenas se encuentran en distintas etapas del proceso de demarcación (Almeida, 2019).

Reclamos de tierras no reconocidas de comunidades Afrodescendientes quilombolas (9.1 Mha): Se han titulado alrededor de 1.016 Mha a Pueblos Afrodescendientes. Asimismo, existen 1748 peticiones (reclamos) de comunidades quilombola para la regularización de tierras a nivel federal, de las cuales 291 se han delimitado ya y las áreas las ha mapeado el INCRA para un total de 2.60 Mha. Una extrapolación realizada por la informante (Isabelle Picelle, 2019) con base en el mapeo arriba mencionado para los 1748 reclamos arroja un estimado de 9.1 Mha de tierras reclamadas por Pueblos Afrodescendientes de Brasil. Probablemente, la cifra sea menor a la real porque no incluye las peticiones presentadas por Afrodescendientes para la regularización de tierras en estados como Maranhão, Pará, Piauí y Bahía.

Los datos del INCRA sobre títulos reconocidos se encuentran disponibles en:

<http://www.incra.gov.br/sites/default/files/incra-andamentoprocessos-quilombolas-quadrogeral.pdf>;

<http://www.incra.gov.br/sites/default/files/incra-processosabertos-quilombolas-v2.pdf>.

<sup>34</sup> Chile: Se calcula que, en conjunto, los reclamos de extensiones no reconocidas de territorios de Pueblos Indígenas y de tierras de comunidades campesinas ascienden a 1.11 Mha.

Demandas no reconocidas de Pueblos Indígenas (1.03 Mha): El Centro de Ciencias Ambientales (2010) (citado en Almeida, 2019) calcula que en total las tierras no reconocidas reclamadas por Pueblos Indígenas en Chile equivalen a 1.033 Mha.

Demandas no reconocidas de comunidades campesinas (0.072 Mha): Un área adicional de 0.072 Mha de tierras en territorio de las comunidades campesinas de la Comunidad Agrícola Diaguíta Huasco Alto se ha reclamado, aunque fue otorgada en concesión a terratenientes privados (Raúl Molina Otárola, 2013 citado en Almeida, 2019).

La cifra de 1.11 Mha presentada en el cuadro es la suma de los dos cálculos arriba mencionados. Probablemente dicha cifra sea menor ya que el informe <http://www.ciir.cl/ciir.cl/wp-content/uploads/2018/12/policy-paper-UPP-n%C2%BA2-2018.pdf> (pp 23) indica que antes de la Campaña de Ocupación de la Araucanía (1861-1883), el Pueblo Mapuche poseía 5 Mha de tierra y sólo una porción de esa área se ha reconocido legalmente como territorio Indígena.

<sup>35</sup> Colombia: La cifra de 4.76 Mha se refiere a reclamos no reconocidos de territorios Indígenas que cubren 3.0 Mha y de tierras de comunidades Afrocolombianas de 1.76 Mha.

Demandas territoriales de Pueblos Indígenas (3.00 Mha): La cifra de 3.00 Mha de reclamos no reconocidos de derechos sobre territorios de Pueblos Indígenas la proporcionó Carolina Gil (2019) y la confirmó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) (Camillio Nino, 2019). Un miembro de la Agencia Nacional de Tierras considera que la cifra es menor a la real porque las actividades de mapeo y demarcación en los territorios bajo reclamo no han concluido todavía.

Demandas no reconocidas de Afrodescendientes quilombola (1.76 Mha): El PCN y el OTEC confirmaron que las comunidades Afrocolombianas exigen derechos sobre 1.76 Mha de tierra.

Fuente: Diagnóstico de la demanda de tierras de comunidades Afrocolombianas contenida en el Plan Nacional de Desarrollo para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raciales y Palenqueras 2018-2022, elaborado por la Comisión Técnica de Estudios Afrocolombianos, y estipulado en el Artículo 4, Párrafo 3 de la Ley 1955 de 2019, titulado “Cálculo de la demanda de tierras de comunidades Afrocolombianas”.

<sup>36</sup> Costa Rica: Se refiere a tierras reivindicadas por asentamientos campesinos. No existen datos espaciales disponibles para el área reclamada de territorio Indígena. Las tierras de PI se identificaron en mapas en la década de 1970, aunque nunca se formalizaron ni titularon apropiadamente.

Frecuentemente, comunidades no Indígenas han ocupado ilegalmente las tierras antes mencionadas a pesar de que la Ley Indígena de 1977 prescribe que los territorios Indígenas son “inalienables” y “exclusivos” para PI y que “individuos no Indígenas no pueden rentar, alquilar, comprar ni adquirir por ningún otro medio” las tierras ahí contenidas. Los PI exigen que se les restituyan esas tierras. El Pueblo Bribri y el Térraba han recuperado parte de sus tierras mediante acciones de facto y legales contra el gobierno (FPP, 2014).

<https://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/publication/2014/02/violationterritorialrightscostaricaenglishfeb2014.pdf>.

El cálculo incluido en este informe produjo una cifra menor a la real.

<sup>37</sup> Guatemala: El estimado de 1.42 Mha corresponde a tierras comunales (Almeida, 2019) y es similar a la cifra presentada en 2009 —1.57 Mha— por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de ese país. Dicho estimado fue confirmado por Iliana Monterroso (2019).

<sup>38</sup> Guyana: El total estimado de reclamos corresponde a 11.94 Mha, de las cuales 8.06 Mha son territorios reclamados por Pueblos Amerindios y 3.88 Mha son territorios reclamados por Pueblos Afrodescendientes.

Las comunidades amerindias reclamaban 11.14 Mha de tierras (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2013; Griffith and Rose, 2014). Para 2018, la Comisión de Silvicultura de Guyana reportó que el gobierno había formalizado 3.08 Mha de tierras de aldeas amerindias y por ende, los reclamos pendientes ascendían a 8.06 Mha (Comisión de Silvicultura de Guyana, 2018).

Los Pueblos Afrodescendientes exigen alrededor de 3.885 Mha de tierra (Vanda Radzik, 2019), dato complementado por reportajes publicados en la prensa de Guyana titulados: i) El Comité demanda compensaciones de tierras para descendientes de esclavos (agosto 25, 2017); ii) Las comunidades afroguyanesas merecen 15 mil millas cuadradas (poco menos de 39 mil kilómetros cuadrados) de territorio por compensación parcial de la esclavitud —se elabora un proyecto de ley de derechos sobre la tierra para personas africanas (agosto 1, 2018), y iii) Se intensifica la demanda de indemnización para grupos Afrodescendientes esclavizados (agosto 18, 2019).

<sup>39</sup> México: Se refiere a ejidos y comunidades. El área que se demanda comprende ejidos “no ejecutados” (0,46 Mha) y comunidades “no ejecutadas” (0.41 Mha). Los datos espaciales provienen del Registro Agrario Nacional.

Información Estadística de la Estructura de la Propiedad Social en México. Situación Agraria Nacional. Disponible en: <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica>

[agraria/informacion-de-interes-nacional](#).

<sup>40</sup> Perú: De acuerdo con el Instituto del Bien Común (2016), se calcula que el número total de reclamos pendientes de Pueblos Indígenas, comunidades campesinas (de los Andes y zonas costeras) y comunidades ribereñas del Amazonas comprende un área de 26.838 Mha. Se considera que dicho cálculo es conservador y es el mismo que se presenta en el cuadro.

Es probable que la cifra sea menor a la real porque no incluye las demandas presentadas a nombre de Pueblos Indígenas en situación de aislamiento voluntario ni en reservas comunales. Por su parte, la AIDSESP (2016) estima que no se ha otorgado reconocimiento a otros 14 Mha que comprenden territorios de Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario (3.82 Mhas), reservas Indígenas comunales (4.1Mhas) y territorios integrales (8.89 Mhas).

<sup>41</sup> Surinam: Se calcula que los Pueblos Indígenas y el Pueblo Maroon han reclamado derechos territoriales sobre 10.5 Mha, dato que no incluye los reclamos comunitarios de la zona costera del país y por consiguiente, resulta menor al real.

Pueblos Indígenas: El área de tierra reclamada por los PI abarca alrededor de 6.5 Mha (Minu Parahoe, 2019). Pueblos Maroon: El área de tierra reclamada por el Pueblo Maroon es de 4 Mha aproximadamente (Minu Parahoe, 2019).

La evaluación de Minu Parahoe (2019) se basa en Informes de Gobierno de Surinam, documentos SSDI y conversaciones donde participan ONG para analizar el papel de la comunidad en la gestión forestal. Fue confirmada por un experto de Amazon Conservation Team.

<sup>42</sup> Venezuela: El informante (Vladimir Aguilar Castro, 2019) estima que el área reclamada por Pueblos Indígenas en Venezuela es de 38.81 Mha, bajo el supuesto de que las áreas protegidas del país corresponden a las reclamadas por los Pueblos Indígenas. Dicho cálculo se basa en el historial de ocupación de tierras de Pueblos Indígenas y sus actuales demandas de reconocimiento. La cifra resulta menor que la de Garnet et al. (2018), quienes se basaron en datos de RAISG e IWGIA y concluyeron que el área Indígena de ese país es de 46.1 Mha. Para los fines de este ejercicio, se utilizó la cifra menor, proporcionada por el informante Vladimir Aguilar Castro y con base en sus propias estimaciones.

<sup>43</sup> Camerún: El área potencial de tierras de 34.05 Mha comprende tierra y bosques comunitarios y se deriva del cálculo efectuado por Liz Alden Wily (2015).

<sup>44</sup> República Centroafricana: Por primera vez en ese país se reconoció en abril de 2019 una pequeña área de 15000 ha como Concesiones de Bosques Comunitarios de las comunidades de Mouloukou, Moalé y Lokombé, de conformidad con la Ley de Bosques Comunitarios de 2015 (Rainforest UK, (2019).

<sup>45</sup> República Centroafricana: El área potencial de tierras de 58.72 Mha se deriva del cálculo efectuado por Liz Alden Wily (2015).

<sup>46</sup> República Democrática del Congo: De conformidad con la Ley de Forestería Comunitaria de 2014, se otorgó legalmente un total de 65 concesiones forestales comunitarias a nivel local que cubren un área aproximada de 1 millón 201 mil, 753 ha en 7 provincias del país (Théophile Gata Dikulukila, 2019).

<sup>47</sup> República Democrática del Congo: La cifra de 200 Mha se refiere a tierras comunitarias en Concesiones Forestales Generales y Locales y se basa en cálculos de Liz Alden Wily (2015). El cálculo de Rainforest UK, basado en un mapeo participativo de varias áreas forestales del país revela también que la tenencia consuetudinaria es la norma, extensiva y posiblemente contigua y universal. Dicha organización calcula que entre 100 y 200 Mha son tierras gestionadas de forma consuetudinaria, cálculo que resulta comparable a las cifras de la base de datos de Landmark.

<sup>48</sup> República del Congo: Se refiere a posibles tierras comunitarias no reconocidas en Concesiones Forestales Generales y Locales (Liz Alden Wily, 2015 y el Ministerio de Economía Forestal (CNIAF\_MEFDD), 2017). Global Forest Watch (*Table du poster des concessions forestières et aires protégées en République du Congo*, Mai 2017).

Disponible en: <http://data.globalforestwatch.org/datasets/mefdd::table-du-poster-des-concessions-forestieres-et-aires-protégées-en-république-du-congo-mai-2017-format-pdf>. Citado en Almeida (2019).

<sup>49</sup> Gabón: El área de 0.01 Mha se reconoce como bosque comunitario en ese país. Para obtener mayor información, favor de consultar RRI (2015), página 35, nota al final 75.

<sup>50</sup> Gabón: Se refiere a Concesiones Forestales Generales y Locales (Liz Alden Wily. 2015).

Fuente de los datos: Ministerio de Economía Forestal, Aguas, Pesca y Agricultura de Gabón y el Instituto de Recursos Mundiales. Atlas Forestal Interactivo de Gabón. Disponible en: <https://gab.forest->

[atlas.org/?l=en](https://atlas.org/?l=en) citado en Almeida (2019).

<sup>51</sup> Kenia: El área reconocida legalmente para Pueblos Indígenas y comunidades locales en ese país se refiere al área de Tierras Comunitarias (registradas o no registradas), así como a la Participación de la Asociación Forestal Comunitaria en la Conservación y Gestión de Bosques Públicos dentro de los Planes Aprobados de Gestión Forestal.

Tierras comunitarias: La Constitución de Kenia de 2010 y la Ley sobre Tierras Comunitarias (CLA, por sus siglas en inglés) de 2016 reconocen legalmente los derechos consuetudinarios a la tierra. Los gobiernos de los condados mantienen en fideicomiso tierras comunitarias no registradas hasta que se lleve a cabo su registro. De esa manera, tanto tierras comunitarias registradas como las no registradas se encuentran sujetas a derechos consuetudinarios a la tierra conferidos a comunidades de acuerdo con lo estipulado en la Constitución y en la Ley CLA. La Comisión Nacional de Tierras establece que las tierras consuetudinarias de comunidades abarcan 67% del total de las tierras de Kenia (Comisión Nacional de Tierras, 2017). Debido a que el área total del país consta de 56.91Mha, se estima que la cantidad de posibles tierras comunitarias sea de 38.12 Mha.

Al promulgarse la Ley CLA de 2016 (Sección 47) y los Reglamentos de la Ley sobre Tierras Comunitarias (2017), los Ranchos de propiedad colectiva fueron incorporados a la categoría de Tierras Comunitarias, mismas que también incluyen la Conservación de la Fauna Silvestre que habita esas tierras, conforme a lo estipulado por la Ley sobre Conservación y Gestión de la Fauna Silvestre (Artículos 11, 39-41, y 44) y la Ley CLA de 2016.

Resulta notable que si bien el Ministerio de Tierras y Planeamiento Físico publicó los Reglamentos de la Ley sobre Tierras Comunitarias y estableció el procedimiento para el registro de tierras comunitarias en 2017, el registro de las mismas ha sido lento.

Participación de la Asociación Forestal Comunitaria en la Conservación y Gestión de Bosques Públicos dentro de los Planes Aprobados de Manejo Forestal: En 2017, 39 asociaciones comunitarias forestales contaban ya con planes aprobados de manejo forestal y acuerdos firmados de gestión forestal, que cubrían un total de 0.38 Mha. Para mayor información, favor de consultar RRI (2017), página 44, nota al final 141.

<sup>52</sup> Kenia: Los datos oficiales del Servicio Forestal de Kenia indicaron que existían 0.83 Mha de bosques que se encontraban en los planes de gestión —en vigor hasta 2019— de las Asociaciones Forestales Comunitarias, pero para los cuales aún no se había firmado un Acuerdo de Gestión Forestal

<sup>53</sup> Liberia: El cálculo lo realizó Ali Kaba (2019) con base en las siguientes fuentes:

- i. La Ley de Derechos sobre la Tierra. Disponible en: [https://sdiliberia.org/sites/default/files/publications/Land%20Rights%20Act\\_full%20draft.pdf](https://sdiliberia.org/sites/default/files/publications/Land%20Rights%20Act_full%20draft.pdf)
- ii. Los Derechos a la Tierra de la Comisión de Tierras de Liberia, Permisos para Uso Privado y Comunidades Forestales. Disponible en: [http://eeas.europa.eu/archives/delegations/liberia/documents/press\\_corner/20130916\\_01.pdf](http://eeas.europa.eu/archives/delegations/liberia/documents/press_corner/20130916_01.pdf)
- iii. La Ley sobre Derechos Comunitarios. Disponible en: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/lbr143892.pdf>
- iv. La Agencia de Desarrollo Forestal (2015), Gobernanza Forestal en Liberia. Disponible en: <https://loggingoff.info/wp-content/uploads/2015/09/268.pdf> ; <https://www.protectedplanet.net/country/LR> ; <http://lbr-data.forest-atlas.org/datasets/protected-areas/data?page=2> ;
- v. Wily, L. A. (2007). *So Who Owns the Forest: An Investigation into Forest Ownership and Customary Land; Rights in Liberia* (Entonces, ¿quién ejerce el control sobre los bosques? Un estudio de investigación sobre la propiedad forestal y las tierras consuetudinarias; los Derechos en Liberia). Instituto de Desarrollo Sostenible/FERN.
- vi. Entrevistas con a) la Agencia de Desarrollo de Silvicultura (FDA, por sus siglas en inglés); b) el Departamento de Conservación; c) El Centro de la Agencia de Documentos y Registros Nacionales (CNDRA, por sus siglas en inglés), y d) Autoridad de Tierras de Liberia (LLA, por sus siglas en inglés).

<sup>54</sup> Madagascar: La publicación *¿Quién ejerce el control sobre la tierra en el mundo?* (RRI, 2015) no incluye

datos sobre Madagascar.

<sup>55</sup> Madagascar: Se refiere a las tierras comunitarias en general (Liz Alden Wily, 2015).

<sup>56</sup> Marruecos: Las tierras colectivas se encuentran en un fideicomiso para la tribu por el Ministerio del Interior (Mol), bajo formas en extremo asimétricas de administración que llegan a variar de un poblado a otro. Según cálculos de USAID, 42% de las tierras marroquíes se categorizan como colectivas, pero funcionarios del Mol entrevistados para el estudio indicaron que 15.4 Mha, ó 34.5%, se gestionan colectivamente y 300 mil hectáreas más de tierras irrigadas se han privatizado (USAID, 2011, citado en David Balgley, 2015).

<sup>57</sup> Mozambique: El estimado de 10 Mha se refiere a áreas que recibieron títulos comunitarios de Derecho de Uso y Aprovechamiento de la Tierra (DUAT) dentro de áreas de usos múltiples y concesiones forestales para las comunidades. El área reclamada de 10 Mha corresponde a la superficie de tierra comunitaria delimitada para la cual no se ha expedido un certificado DUAT, identificada con el apoyo de la Iniciativa de Tierras Comunitarias, proyecto que busca asegurar los derechos sobre tierras comunitarias en las provincias de Cabo Delgado, Gaza y Manica. Desde finales de 2013 el proyecto ha cubierto todas las provincias de Mozambique, salvo Maputo e Inhambane. Por consiguiente, el dato arriba mencionado podría ser menor al real (Monteiro et al., 2018).

<sup>58</sup> Sudán: La cifra corresponde al área forestal comunitaria reconocida hasta 2017. Si desea consultar una explicación más detallada, favor de referirse a RRI (2018), página 51, nota al final 226.

<sup>59</sup> Sudán: De acuerdo con Paul Kerkhof (2019), 60% de las tierras no desérticas y subdesérticas del país deberían considerarse tierras reclamadas por las comunidades. Cita al Atlas de Cobertura del Suelo de Sudán de la FAO (2012) como base para este cálculo.

<sup>60</sup> Tanzania: Se refiere a bosques aldeanos no denominados como áreas protegidas (Almeida, 2019).

<sup>61</sup> Uganda: Cifra basada en cálculos de Liz Alden Wily (2015).

<sup>62</sup> Zambia: Se calcula que la tenencia consuetudinaria cubre 93% de la superficie terrestre de Zambia (Angus-Leppan, 1994, p 294). Según datos de RRI (2015), se reconocieron 30.57 Mha como tierras consuetudinarias y los derechos de comunidades sobre 0.08 Mha de tierras forestales mediante el Manejo Forestal Conjunto. Al restar el área de tierras y bosques sobre la cual las comunidades ejercían derechos reconocidos por ley hasta 2015 (39.21 Mha) del área total que según cálculos se encuentra bajo propiedad consuetudinaria de las comunidades (69.14 Mha ó 93% de la superficie total del país), este informe calcula que tierras de las comunidades con un área de 29.93 Mha en régimen consuetudinario siguen sin reconocimiento, incluidas las destinadas a distintos usos como Parques Nacionales, Áreas de manejo de caza, entre otras, que originalmente se encontraban bajo esquemas de tenencia consuetudinaria.

<sup>63</sup> Australia: Corresponde a reclamos de títulos de propiedad de tierras Indígenas registrados y no registrados. Gobierno de Australia (2018). Informe sobre el estado de los bosques 2018.

<sup>64</sup> Canadá: La cifra de 348.78 Mha corresponde a demandas y a declaraciones de derechos de propiedad obtenidas de mapas donde se identifican dichas acciones iniciadas por Pueblos Indígenas del país. Los mapas fueron proporcionados por el Departamento de Relaciones Indígenas y Asuntos del Norte del gobierno de Canadá.

<sup>65</sup> Finlandia: El estimado de 3 Mha corresponde al patrimonio cultural y lingüístico del Pueblo Sami (i.e., “tierra natal”), reconocido formalmente, que no implica control ni propiedad de los recursos. La tierra natal se reconoce tanto en la Ley Parlamentaria Sami 17.7.1995/974 (4§) y en la Constitución de Finlandia (17§ y 121§). Dicha área la “reclama” el Pueblo Sami como parte del proceso de ratificación del Convenio 169 de la OIT, que Finlandia no ha concluido. La ratificación otorgaría a la comunidad Indígena plenos derechos para el uso de la tierra dentro de ese territorio, que actualmente controla el gobierno casi en su totalidad (91%) (Arttu Malkamäki y Dra. Jaana Korhonen, 2019).

<sup>66</sup> Noruega: Se estima que el área de territorio Sami no reconocido es de 4.6 Mha (Øyvind Ravna, 2019). En 2005, el Parlamento adoptó una ley que reconocía los derechos del Pueblo Sami a tierras y recursos naturales. En 2008, se aprobó una iniciativa gubernamental para efectuar un levantamiento y delimitar las propiedades y los derechos de uso del Pueblo Sami en el condado de Finnmark, que incluye un área aproximada de 46000 km<sup>2</sup> de tierra que solía ser propiedad del Estado. El Pueblo Sami no considera que el proceso ha alcanzado el éxito esperado y se lleva a cabo otro ejercicio similar, también en áreas Sami, al sur de Finnmark (Øyvind Ravna, Comunicación personal).

<sup>67</sup>Suecia: El área de territorios Indígenas no reconocidos asciende a 22.60 Mha, según Lars-Ove Sjäjn (2019), quien cita las siguientes fuentes:

- i. Base de datos iRenmark. <http://www.sametinget.se/8382>;
- ii. <http://www.slu.se/riksskogstaxeringen>;
- iii. Sandström, P., Cory, N., Svensson, J., Hedenås, H, Jougda, L., & Brochert, N. 2016. *On the decline of ground lichen forests in the Swedish boreal landscape – Implications for reindeer husbandry and sustainable forest management* (Acerca del deterioro de los bosques de líquenes en el paisaje boreal sueco: Implicaciones para la cría de renos y el manejo forestal sostenible). *Ambio* 45(4): 415-429

<sup>68</sup>Excepto donde se especifique lo contrario, los datos sobre el área forestal total y los bosques que por ley son propiedad o se designan para PI, CL y AD se obtuvieron de: RRI, 2018. Ante una encrucijada: Tendencias significativas en el reconocimiento de la tenencia forestal comunitaria de 2002 a 2017. RRI, Washington DC.

<sup>69</sup>República Centroafricana: Por primera vez en ese país se reconoció en abril de 2019 una pequeña área de 15000 ha como Concesiones de Bosques Comunitarios de las comunidades de Mouloukou, Moalé y Lokombé, de conformidad con la Ley de Bosques Comunitarios de 2015 (Rainforest UK, (2019).

<sup>70</sup>República Democrática del Congo: De conformidad con la Ley de Forestería Comunitaria de 2014, se otorgaron 65 concesiones forestales comunitarias que corresponden a un área aproximada de 1 millón 201 mil, 753 ha en 7 provincias del país (Théophile Gata Dikulukila, 2019).

<sup>71</sup>Madagascar no se analizó en RRI 2018. Área forestal total extraída de datos de la FAO.

<sup>72</sup>Uganda no se analizó en RRI 2018. Área forestal total extraída de datos de la FAO.